



El propósito de esta guía es informarle a usted sobre las prácticas de este establecimiento para asegurar su seguridad y bienestar mientras este encarcelado. Los procesos y políticas de este centro de detención del condado de Monroe están en acuerdo con las leyes federal, estatal y municipal que corresponden a correccionales.

Mientras este preso usted estará gobernado por las leyes que existen en nuestra sociedad. Además usted tendrá que seguir las leyes y regulaciones de este centro.

Nuestro centro correccional da muchas oportunidades a los presos para usar su tiempo productivamente. Un sumario de los servicios a su disposición quedan reflejados en esta guía. También se ofrecen programas religiosos, de recreación y educacionales. Se le anima a usted a aprovechar estos servicios y programas.

Familiarizarse con el contenido de esta guía será beneficioso para usted. Si tuviera alguna pregunta sobre algo que no quede contestado en esta guía, usted puede pedirle ayuda a un miembro del personal.

Mayor Tim Age
Comandante, Buró Correccional

REVISADO: Junio 2017

CONTENIDO

PAGINA

ORDENES, REGLAS Y DISCIPLINA

Acta de Eliminación de Violación Carcelaria (P.R.E.A.)	1
Reglas Generales	3
Disciplina	6
Declaración de Conducta Prohibida	7
Reglas de Conducta Prohibida	8
Infracciones Menores	13
Definición de Contrabando	15
Clasificación	16
Números de Seguridad Social (recogida y uso de)	16
Gastos de Procesado	17
Solicitudes o Quejas del Preso	17
Preso de ICE Solicitudes o Quejas	18
Alegaciones de Falta de Conducta Contra Empleados y Presos	19
Reportar Crímenes	19
Alto al Crimen (Crime Stoppers)	20
Seguridad	20
Apariencia Personal e Higiene	21
Comparecencia en la Corte	21
Ropa para acudir a la Corte	21
Puesta en Libertad	22
Traslados	22

SERVICIOS DE ESTE CENTRO

Servicios Médicos	22
Costos Médicos para el Preso	24
Presas Embarazadas	24
Sujeción de Presas Embarazadas	25
Manteniéndose Saludable en la Cárcel	25
Servicio de Comida	25
Lavandería	26
Viviendas Asignadas	27
Propiedad Personal	27
Ropa Asignada, Ropa de Cama y Artículos de Higiene	28
Dinero del Preso	29
Economato (Commissary)	29
Cargo por Escribir un Cheque	30
Cargo por Alquiler de un Segundo Colchón	30
Cargo por Alquiler de una Segunda Almohada	30
Cargo por Subsistencia Diaria	30
Presos USM / Cuotas Presos ICE	30

PROGRAMAS Y PRIVILEGIOS

Teléfonos	31
Visitas	32
Correo del Preso	33
Periódicos	36
Biblioteca	36
Biblioteca de Leyes	37
Biblioteca de Leyes de Inmigración e Imposición de Aduana (ICE)	37
Suministros Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	38
Fotocopias Legales Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	39
Fotocopias Para No PRO-SE	39
Servicio de Notario	39
Servicios Religiosos Capellanía	40
Recreo	40
Program de Modification de Comportamiento	41
Programas Educacionales	41
Abuso de Sustancias	41
Participación de Presos Incapacitados en Programas	41
Veteranos	42
Programas Co-Ed (Mujeres/Hombres)	42
Materiales Para Auto-Estudio	42
Apariencia de los Presos Trabajadores	42
Regulaciones de Trabajo para los Presos Trabajadores	43
Regalas para Presos Trabajadores	43
Área de Vivienda de los Presos Trabajadores	44
Regulaciones de Vestimenta para los Presos Trabajadores	44
Autorización para Trabajar	44
Recursos Comunitarios Disponibles Después de Puesta en Libertad	45
Aviso a Presos/Detenidos	45
APÉNDICE A	46
DIRECCIONES	51
ÍNDICE	52

ORDENES, REGLAS Y DISCIPLINA

ACTA DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIÓN CARCELARIA (P.R.E.A.)

La política y procedimiento de la oficina del Sheriff del Condado de Monroe tiene una política de cero tolerancia para asalto sexual, abuso sexual, o acoso sexual de cualquier preso encarcelado en el Condado de Monroe.

Cualquier actividad sexual, forzada o consentida, entre presos o entre presos y personal del centro u otras personas queda prohibida y será investigada por completo. Personas que violen esta prohibición quedan sujetas a las gama completa de sanciones criminales y administrativas.

Mientras esta encarcelado nadie tiene el derecho de presionarle o forzarle a tomar parte en ningún acto sexual. Usted tiene el derecho de estar libre de represalias por reportar abuso o acoso sexual.

Presos que son físicamente mas fuertes o poseen artículos de la cantina o otros artículos pueden intentar usar su fuerza o sus posesiones para obtener ventaja. Hacer apuestas/trueques queda prohibido porque presos pueden “prestar” o “intercambiar” artículos para que otros presos le “deban algo” a el / ella. Cuando el preso endeudado no puede pagar la deuda el preso que le hizo el préstamo o el intercambio de los artículos puede recurrir a amenazas, ataques físicos y / o a un ataque sexual.

Usted puede reportar abuso a **cualquier** miembro del personal. Puede dejar una solicitud en la buzón medico, puede mandar la solicitud a través del kiosco o puede decírselo a una tercera persona quien lo pueda reportar. Si usted es victimizado, el personal le protegerá a usted inmediatamente de su agresor. Además, el personal contactara al personal medico para que se lleve a cabo un reconocimiento medico y / o asesoramiento.

Una victima de asalto o agresión sexual recibirá tratamiento medico sin ningún costo mientras este encarcelado.

Una vez transferido a otro centro, sea consciente que políticas y procedimientos son diferentes entre centro y centro. Abuso sexual y acoso sexual es ilegal y no será tolerado en ninguna centro y debe ser reportado.

Detenido/Preso Detección y Prevención

Por favor dese por notificado que estrategias de prevención y intervención han sido implementadas por el personal para proteger todos los detenidos de asaltos abusos sexuales. Esas estrategias incluyen un coordinador PREA, ronda no anunciadas, cámaras adicionales, y procedimientos para reportes.

Definiciones incluyen:

Abuso/Asalto/Acoso Sexual de Preso a Preso – Uno o mas presos, de palabra y/o acción, coacción,

presión, intimidación, o forzando a otro preso a tomar parte en un acto sexual parcial o completo. Actos o contactos sexuales entre presos, aun cuando sea con consentimiento y/o cuando ninguna objeción fuera manifestada, son actos prohibidos.

Abuso/Asalto/Acoso Sexual de Personal a Preso – Tomar parte en, o intentar tomar parte en cualquier acto sexual con cualquier preso y/o tocar intencionadamente los genitales, ano, ingle, pecho, muslo interior, o nalgas con el propósito de abusar, humillar, acosar, degradar, excitar, o gratificar el deseo sexual de cualquier persona. Actos o contactos sexuales entre un preso y un miembro del personal, personal contratado, o voluntario, aun cuando sea con consentimiento y/o cuando ninguna objeción fuera manifestada, siempre son ilegales, y sujeto a sanciones disciplinarias administrativas y criminales.

Acta de Eliminación de Violación en Prisión (PREA) – Promulgado por el congreso en 2003 para abordar el problema de abuso sexual de las personas en custodia de las agencias penales de los Estados Unidos. PREA aplica a todas las instituciones publicas y privadas que alojan presos adultos o juveniles y también es pertinente a agencias con base comunitaria.

Coordinador PREA – El Coordinador PREA es el Capitan de Servicios de Apoyo en el Centro Carcelario en Key West. La función del Coordinador PREA es desarrollar, implementar, y supervisar los esfuerzos para cumplir con las normas de PREA en los tres centros.

Gerente de Cumplimiento PREA – El Gerente de Cumplimiento PREA es el Teniente situado en los Centros Carcelarios de Marathon y Plantation Key. El Gerente de Cumplimiento PREA servirá como persona a cargo de asuntos relacionados con PREA dentro del centro respectivo.

Genero no conformado – significa una persona cuya apariencia o manera no conforma a las expectativas sociales tradicionales de genero.

Intersex – significa una persona cuya anatomía sexual o reproductiva o patrón de cromosoma parece no entrar en las definiciones típicas de hombre o mujer. A veces las condiciones medicas intersexuales son llamadas trastornos del desarrollo sexual.

Transgénero – significa una persona cuya identidad de genero (por ejemplo sentido interno de sentirse varón o hembra) es diferente al sexo asignado a esa persona al nacer.

Cualquier preso/detenido que haya sido sometido a abuso o asalto sexual recibirá tratamiento medico apropiado y tendrá el mismo nivel de tratamiento como esas victimas en la comunidad. Servicios psicologicos adicionales también serán proveídos sin costo.

Presos/Detenidos deben protegerse ellos mismos de ser una victima de abuso sexual y reportar cualquier situación inmediatamente. Animamos a que se mantenga alejado de áreas oscuras y usando el botón del intercomunicador, golpeando la puerta, o gritando si el abuso esta ocurriendo dentro de la celda.

Presos y Detenidos deben prevenir abuso y asalto sexual y no canjear cantina, tomando parte en violación de las reglas del centro, tener deudas de juego, cumplir favores especiales, o dejar que otros usen su numero pin de teléfono. Estar en deuda y deber puede conducir a abuso Sexual.

Un Detenido puede reportar un incidente a cualquier oficial o miembro del personal, llamar al

hotline OIG, llamar a *956 Hotline Abuso Sexual, usar el kiosco o el buzón medico. Animamos a una victima o un testigo de alguien siendo victima a darse a conocer. Monroe County y ICE no toman represalias de ningún tipo ni prohíben a esas personas a darse a conocer. Habrá cero impacto en procedimientos de inmigración.

REGLAS GENERALES

1. Todos los oficiales correccionales y personal serán llamados Oficial Señor o Señora, o por el título de su posición seguido del apellido. No serán usados nombres u otros términos. Usted será identificado y se le llamara por su apellido.
2. Toda orden y demanda dadas por el personal son ordenes y han de seguirse rápida y completamente sin quejas. Si usted cree que la orden es injusta o tiene una queja de una orden o acción, **obedezca la orden**. Después usted puede traer la queja a la atención de otro miembro del personal llenando la Planilla De Solicitud del Preso, documentando la queja.
3. Durante los conteos previstos y no previstos de los presos, usted deberá ir directamente a su área de alojamiento asignada, sentarse en su litera con su cabeza y hombros claramente visibles al oficial haciendo el conteo y permanezca callado. Una vez empiece el conteo no se podrá mover hasta que el oficial encargado anuncie que el conteo ha terminado. Durante el conteo televisiones y otros instrumentos estarán apagados. Los conteos se hacen aproximadamente a las 6:00 AM, 12:00 PM, 4:00 PM, 6:00 PM, y a las 11:00 PM. Durante los conteos no se jugaran juegos de mesa, baraja, ni se hará ejercicio físico. Usted tiene que estar en sus pod (área vivienda) o en su celda sobre su litera. Usted solo podrá marcharse al cuarto de baño o fuente de agua después que el conteo de personas haya terminado y el oficial de dormitorios/unidad haya dado permiso. Los presos de conteo “Cara-a-Foto” TIENEN que tener sus identificación carcelaria expedida por el condado preparada para que el oficial la vea durante el conteo.
4. El horario de trabajo, enfermería, comidas, recreación, visitas, lavandería, servicios religiosos, entrega de medicamentos, clases educacionales y otros programas serán puestos en la pizarra de boletín, o serán anunciados. Usted será responsable en seguir estos horarios. Usted estará vestido y preparado a tiempo para reportar a cualquier actividad o programa establecido.
5. Usted estará requerido a mantener su área de alojamiento y celda limpia, asistir en la limpieza del salón, duchas e inodoros y tendrán estas áreas listas para inspección. No serán marcadas o desfiguradas de ninguna forma las paredes, literas, bancos, puertas, ventanas etcétera. No se fijaran fotografías o ningún otro articulo a paredes, camas, escritorios, ni serán colocadas en los bordes de las ventanas. Sus fotografías serán almacenadas en su contenedor gris.
6. Usted no podrá dar, prestar, cambiar o vender propiedad personal, comida, artículos del economato o artículos que le hayan sido entregados a usted con otro preso. Propiedad personal en posesión de otro que no sea el dueño según los archivos será recogida y considerada contrabando.

7. Se podrá prender la televisión cada mañana después de que la inspección se haya completado con éxito. Los canales son elegidos según las preferencias de la mayoría. Si hay presos in su área de alojamiento Unidad/Dormitorio que no hablan ingles, el oficial del alojamiento puede anteponerse a la preferencia de la mayoría para asegurarse que programas en ingles y español se vean durante el día. La televisión es un privilegio y puede ser retirado por un miembro del personal cuando no se siguen las reglas.
8. Manipular, estropear o destruir propiedad del Condado y/o instrumentos de seguridad tales como detectores de humo son ofensas que serán castigadas. Se tomaran acciones disciplinarias y/o se presentaran cargos criminales contra los presos que violaran esta regulación. F.S. 806.13
9. **Fumar no será permitido.** Todos los productos/accesorios de tabaco son contrabando y pueden ser castigados como un delito grave de 3º grado. F.S. 951.22
10. Usted no podrá entrar en ninguna celda, unidad de dormitorios u otra área de alojamientos que no le haya sido asignada, excepto cuando sea parte de un grupo de trabajo supervisado.
11. Se le anima a que se duche a diario; pero se le requerirá que se duche como mínimo dos veces a la semana para ayudar a disminuir la propagación de enfermedades infecciosas. Las duchas están abiertas a los presos de población general de 9:00-10:30 AM, 2:00-3:30 PM, y de 9:00-10:30 PM. Los presos en confinamiento serán soltados para ducharse según el horario en su unidad de alojamiento. Se les dara una oportunidad para ducharse a los presos / presos trabajadores que regresen del recreo / trabajos asignados. Esto no interferirá con los procesos de conteo del centro.
12. Usted será responsable de salvaguardar toda su propiedad personal en su posesión. No se le permite al oficial vigilar propiedad personal o custodiar propiedad.
13. Le será entregada una tarjeta de identificación que ha de ser colocada en la parte debajo de la V en su camisa del uniforme y deberá tenerla siempre que usted este fuera de su celda. La perdida de esta identificación dará como resultado una acción disciplinaria y un cargo administrativo será cobrado contra su cuenta de cantina. La perdida / retirada de su identificación causara un retraso o se le denegaran privilegios, servicios, y/o puesta en libertad.
14. Ropa de cama y sábanas (por ejemplo colchón, manta, almohada, funda de almohada, sábanas, toalla) no serán retiradas de su área de dormir; ni serán usadas como alfombras, manteles o para cualquier otro propósito. Se lavaran las toallas dos veces por semana. Usted puede pedir prestado una toalla para usarla como alfombra/esteras de rezos. La perdida de una toalla dará como resultado que sea cobrado un cargo administrativo contra su cuenta de cantina.
15. No se permitirá en este centro o áreas exteriores ruidos excesivos, juegos, gritos, blasfemias, etc..
16. Hablar o pasar artículos de un preso a otro en situación de cierre o en aislamiento queda prohibido y dará como resultado acciones disciplinarias.

17. Sombreros, cintas, gorras, pañuelos, bufandas y espejuelos de sol no están autorizados excepto cuando sean entregados a grupos de trabajo para ser utilizados fuera del centro. Las mujeres no pueden tener sujetador con alambre; el sujetador le será puesto con sus propiedades.
18. Queda prohibido alterar o marcar la ropa que le ha sido entregada.
19. No tire basuras. Se han colocado contenedores de basura en sitios determinados para que usted los use.
20. Usted no saldrá de su área designada sin primero recibir permiso de su supervisor. Se le requiere que vaya directa y rápidamente de cualquier área designada a otra.
21. Ningún preso supervisará ni de ninguna manera ejercer ningún tipo de control sobre otros presos.
22. Si sufre un accidente o se lastima, por poco que sea, lo ha de reportar inmediatamente a un miembro del personal.
23. Queda prohibido correr dentro de los confines del centro excepto en el patio de recreo.
24. Se requiere que presos cumpliendo condenas del condado trabajen hasta diez horas al día, seis días por semana, como queda indicado en los Estándares de Cárcel Modelos de la Florida al menos que el preso sea médicamente incapaz de trabajar o la asignación del trabajo ponga en peligro la seguridad o se le asigne al preso a Programas.
25. Presos en situación de previo al juicio y sin haber sido sentenciado no se les requiere que trabajen excepto para hacer housekeeping personal y limpiar su área de alojamiento. Se les permite a los presos presentarse como voluntarios para asignaciones de trabajo.
26. No se le permite tener llaves en su posesión.
27. No se le permite tener ninguna herramienta en su posesión excepto cuando haya sido asignado a un trabajo supervisado que requiera herramientas.
28. Presos no usaran ni o tendrán en su posesión materiales peligrosos (por ejemplo inflamables, combustible, toxico, materiales cáusticos) a no ser que están bajo la supervisión de un miembro del personal.
29. Una vez cualquier preso se marche de su celda de alojamiento designada portara identificación correcta de acuerdo con las regulaciones y directrices del centro.
30. No ira de cama en cama o de celda en celda sin permiso.
31. Le será entregado una taza para beber. Le perdida de esta taza dará como resultado que se le cobre un cargo administrativo de su cuenta de cantina. Usted puede desinfectar su taza de beber utilizando el body wash (jabón corporal) disponible en su Unidad/Dormitorio área de alojamiento.

32. Le será entregado una copa para “lavado del cuerpo”. Le perdida de esta copa dará como resultado que se le cobre un cargo administrativo a su cuenta de cantina.
33. No toque nada sobre la mesa del oficial y no habrá ninguna gaveta sin el permiso de su oficial de dormitorio / unidad.

NOTA: Violar estas regulaciones generales dará como resultado acción disciplinaria y restitución.

DISCIPLINA

Se le aplicara acción disciplinaria al preso que viole cualquier ley o regulación del centro. Un reporte disciplinario será escrito y enviado a un oficial de investigación. Se le dará una copia del reporte disciplinario cuando se lleve a cabo la investigación al preso.

Una vez el reporte disciplinario sea presentado se le dará un periodo de 24-horas al preso para preparar la defensa. El preso podrá ceder este periodo de 24-horas. El proceso tendrá lugar dentro de los cinco días laborales siguientes excluyendo fines de semana y fiestas.

NOTA: En circunstancias extremas (por ejemplo, un huracán) o si usted esta fuera del centro como en tribunal, visita al medico, etc., podrán ser extendidas sus limitaciones de tiempo más allá de los cinco días laborables. No se podrá posponer la audiencia más de diez días laborables después del incidente bajo ninguna circunstancia.

Si el preso fuera hallado en violación de la ley o regulación, el/ella tendrá cinco días laborales en los que apelar la recomendación del comité disciplinario. La apelación ha de hacerse por escrito y dirigida al Comandante de Operaciones. El Comandante de Operaciones tendrá la aprobación final de todos los reportes disciplinarios y/o apelaciones.

Si un preso es hallado culpable de un Reporte Disciplinario se le cobrara al preso un cargo administrativo de procesamiento que le será deducido de la cuenta de cantina del preso.

Si el preso fuera hallado culpable de un reporte disciplinario que tuviera que ver con el daño, destrucción o apropiación indebida de propiedad del Condado Y el oficial del proceso disciplinario dictamina que el preso ha de pagar por la propiedad dañada, destruida o apropiada indebidamente el costo será deducido de la cuenta del preso.

Todas las guías para sentencias seguirán las Guías DC ubicadas en el Anexó A al final del manual del preso.

Cuando usted es hallado culpable de un Reporte Disciplinario, usted perderá alguno de y/o todo lo siguiente:

1. Pérdida de visita.

2. Pérdida de privilegios de teléfono excepto llamadas de abogado.
3. Pérdida de pedidos para artículos de la comisaría.
4. Pérdida del derecho de uso de la biblioteca de leyes excepto para presos defendiéndose así mismo.
5. Tiempo echo/ganado (presos sentenciados)

La disciplina no será arbitraria, ni caprichosa, ni tendrá la naturaleza de una represalia o venganza. Son prohibidos los castigos corporales de cualquier tipo. El derecho a protección de abuso personal, uso de fuerza innecesaria, lesiones personales, enfermedad, danos a propiedad, hospedamiento.

Si es hallado culpable de un reporte disciplinario y tuviera que ir a la enfermería por cualquier motivo, el tiempo que pase en la enfermería NO contara hacia su tiempo de confinamiento (lockdown). Una vez sea autorizado a salir de la enfermería será llevado de nuevo a la celda de confinamiento (lockdown), para completar su tiempo disciplinario. Si su audiencia se lleva a cabo en la enfermería, su tiempo disciplinario no empezara hasta que no sea autorizada su salida de la enfermería y usted sea puesto en la celda de confinamiento (lockdown).

Si un preso fuera hallado culpable de un Reporte Disciplinario por 3-18 (prueba de droga o alcohol positiva/negarse a proveer muestra de orina) o 3-4 (posesión de narcóticos, drogas no autorizadas o parafernalia de drogas) no se permitirá ser un preso trabajador.

Si un preso trabajador fuera encontrado culpable en una audiencia disciplinaria, se han de aplicar las normas siguientes a no ser que las circunstancias presentes indicaran otra cosa:

1. Primer RD culpable: El preso tendrá que esperar diez días después de salir de internamiento antes de volver al estatus de preso trabajador.
2. Segundo RD culpable: El preso tendrá que esperar 30 días después de salir de internamiento antes de volver al estatus de preso trabajador.
3. Tercer RD culpable: No se le permitirá al preso ser un preso trabajador.

DECLARACIÓN DE CONDUCTA PROHIBIDA

Mientras usted este preso en el Centro de Detenciones del Condado de Monroe esta usted sujeto a las mismas leyes Federales, Estatales y leyes y ordenanzas Municipales como cualquier otro ciudadano. Por tanto si usted las viola será procesado hasta el máximo de la ley. Violaciones estatutarias incluye pero no quedan limitadas a lo siguiente:

ESTATUTO	CARGO	PENA MÁXIMA
F.S. 806.01(1)(B)	Incendios Provocados	30 años en la prisión del estado
F.S. 794.011	Agresión Sexual	30 años en la prisión del estado
F.S. 944.040	Fuga o intento de fuga	15 años en la prisión del estado
F.S. 951.075	Agresión en un Centro de Detención	15 años en la prisión del estado

	del Condado	
F.S. 784.07	Agresión a un Oficial de la Ley	5 años en la prisión del estado
F.S. 870.01	Refriegas y motines	5 años en la prisión del estado
F.S. 870.03	Motines y disturbios	5 años en la prisión del estado
F.S. 944.47	Introducir Contrabando	5 años en la prisión del estado
F.S. 951.22	Centro de Detención del Condado, Artículos de contrabando	5 años en la prisión del estado
F.S. 812.014	Robos	60 días en la cárcel
F.S. 349.08	Juegos por dinero apuestas	60 días en la cárcel

Además, y bajo el Estatuto 951.07 del Estado de Florida los que violen las leyes del Centro de Detención del Condado Monroe, una vez sean hallados culpables por el Comité Disciplinarios, pueden ser castigados con hasta 30 días de Confinamiento Disciplinario, pérdida de privilegios, y/o posible pérdida de tiempo ganado. Presos que repetidamente, con conocimiento y a propósito violen esas leyes serán procesados bajo el Estatuto 951.07 del Estado de Florida. Ser convicto bajo este Estatuto con lleva una pena máxima de 60 días de cárcel y/o \$500.00 de multa.

REGLAS DE CONDUCTA PROHIBIDA

Las leyes de conducta prohibida y castigos establecidos por infracciones serán aplicables a todas las secciones del Centro de Detención del Condado de Monroe.

Cualquier acto que sea delito grave o menor en el Estado de Florida podrá, según opte el Comandante de Operaciones/del Lugar del centro donde fuera cometido el acto o persona por el designada y el Fiscal del Estado, dar lugar a proceso según lo dictado por la Ley de Florida.

Los castigos están basados en las directrices reflejadas en nuestro Manual de Políticas y Procedimientos para cada infracción indicada. Infracciones cometidas durante confinamiento disciplinario pueden dar como resultado medidas disciplinarias adicionales o procesamiento criminal.

Lo siguiente es una lista parcial de las leyes de conducta prohibida:

SECCIÓN 1 - ASALTO, VIOLENCIAS CONTRA LAS PERSONAS, AMENAZAS Y FALTA DE RESPETO

- 1-1 Asalto o violencia contra las personas o intento de asalto o violencia contra las personas con arma mortífera
- 1-2 Otro asalto o violencia contra las personas o intento de asalto o violencia contra las personas
- 1-3 Amenazas verbales o escritas o gestos
- 1-4 Falta de respeto al oficial, miembros del personal, empleados u otras personas de autoridad expresadas verbalmente con gestos y expresiones similares
- 1-5 Agresión sexual o intento de agresión sexual

- 1-6 Corrupción por amenazas contra empleados públicos (F.S. 838.021)
- 1-7 El lanzamiento de heces humanas o cualquier otro tipo de fluido humano con la intención de hacer contacto en cualquier persona o acto o comportamiento que pudiera causar un peligro a cualquier persona, su equipamiento o estación de trabajo

SECCIÓN 2 – MOTINES, HUELGAS, ACTOS REBELDES O DISTURBIOS

- 2-1 Participar en motines, huelgas actos rebeldes o disturbios
- 2-2 Incitar a o intentar incitar motines, huelgas actos rebeldes o disturbios. Diseminar cualquier comunicación de índole infamatoria, de huelga o rebelde verbalmente, por escrito, por señas, símbolo o gesto.
- 2-3 Participando en o incitando disturbios menores
- 2-4 Peleando

SECCIÓN 3 - CONTRABANDO - CUALQUIER ARTÍCULO NO AUTORIZADO O CUALQUIER ARTÍCULO AUTORIZADO EN CANTIDADES EXCESIVAS (por ejemplo, CUALQUIER ARTICULO NO VENDIDO EN EL ECONOMATO O DISTRIBUIDO POR LA INSTITUCIÓN: CUALQUIER ARTICULO PARA EL CUAL NO TIENE PERMISO ESPECIFICO AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN)

- 3-1 Posesión de armas, municiones o explosivos
- 3-2 Posesión de implementos de escape
- 3-3 Posesión de artículos inflamables, material o aparato venenoso o explosivo, incluyendo fósforos y fosforeras
- 3-4 Posesión de narcóticos, drogas no autorizadas, drogas imitadas o sintéticas, y parafernalia de drogas
- 3-5 Traficar drogas, tabaco, medicación, o bebidas no autorizadas
- 3-6 Manufacturar drogas o bebidas no autorizadas
- 3-7 Posesión de bebidas no autorizadas
- 3-8 Posesión de estimulantes aromáticos o calmantes tales como licuadora de pintura, pegamento, gases, etc.
- 3-9 Posesión de valores convertibles - cantidades de dinero no autorizadas donde el dinero sea permitido, dinero donde no esta permitido tener dinero, cheques, tarjetas de crédito o cualquier valor convertible que no sea autorizado

- 3-10 Posesión de cualquier mascara, peluca, disfraz cualquier otro medio de alterar su apariencia
- 3-11 Posesión de identificación no autorizada o alterada - licencia de manejar, tarjeta de la seguridad social, identificación del preso, etc.
- 3-12 Posesión de ropa o ropa de cama no autorizada (del condado o personal)
- 3-13 Posesión de propiedad robada
- 3-14 Posesión de cualquier clase de contrabando
- 3-15 Introducir cualquier clase de contrabando
- 3-16 Posesión de tabaco o productos y parafernalia de tabaco
- 3-17 Posesión legal, aunque no coincida con la real de contrabando
- 3-18 Prueba de droga o alcohol positiva/negarse a proveer muestra de orina
- 3-19 Prueba positiva de tabaco
- 3-20 Posesión constructiva de narcóticos, drogas no autorizadas, drogas imitadas o sintéticas, o parafernalia de drogas

SECCIÓN 4 - ÁREAS NO AUTORIZADAS

- 4-1 Fuga o intento de fuga
- 4-2 Inducir o ayudar en una fuga o intento de fuga
- 4-3 Ausentarse del área asignada incluyendo alojamiento, trabajo u otra área asignada o designada sin autorización
- 4-4 Estar en área no autorizada: incluyendo alojamiento, trabajo, recreación, de visitas o cualquier otra área en la cual no esta autorizado el preso a permanecer
- 4-5 No proceder directa y rápidamente de una área designada a otra

SECCIÓN 5 - VIOLACIONES DEL PROCESO DE RECuento

- 5-1 Estar ausente durante el recuento
- 5-2 No cumplir con el procedimiento de recuento
- 5-3 No responder o responder por otro
- 5-4 No portar la identificación apropiada según las leyes y regulaciones del centro

SECCIÓN 6 - DESOBEDECER ORDENES

- 6-1 Desobedecer orden verbal o escrita - cualquier orden dada a preso o presos por un oficial, miembro del personal, empleado u otra persona de autoridad
- 6-2 Negarse a obedecer las leyes y regulaciones institucionales
- 6-3 Repetidamente y con conocimiento y/o intencionadamente negarse a obedecer las leyes y/o regulaciones

SECCIÓN 7 - DESTRUCCIÓN, MAL USO O DESPERDICIA PROPIEDAD

- 7-1 Destrucción de propiedad del Condado o propiedad perteneciente a otro (F.S. 806.13)
- 7-2 Alterar o desfigurar propiedad del Condado o propiedad perteneciente a otro (F.S. 806.13)
- 7-3 Destrucción de propiedad del Condado o propiedad perteneciente a otro debido a negligencia (F.S. 806.13)
- 7-4 Mal uso de propiedad del Condado o propiedad perteneciente a otro - utilizando la propiedad de forma distinta de la que fue prevista (F.S. 806.01)
- 7-5 Intencionadamente desperdiciar propiedad del Condado o propiedad perteneciente a otro - desperdiciar cualquier propiedad comestible o utilizable (F.S. 806.01)
- 7-6 Incendio intencionado o intento de incendio intencionado sin lesiones - prender cualquier material(s) (F.S. 806.01)

SECCIÓN 8 - HIGIENE

- 8-1 No mantener higiene personal o apariencia
- 8-2 No mantener una aceptable higiene o apariencia en el área de alojamiento

SECCIÓN 9 - SEGURIDAD

- 9-1 Operar o usar cualquier tipo de herramientas, equipo o maquinaria sin el permiso de un miembro del personal
- 9-2 Operar o utilizar herramientas, equipo o maquinaria sin cuidado, de forma temeraria o negligentemente
- 9-3 Alterar o utilizar sin cuidado, negligentemente, de forma temeraria o intencionadamente dañar o destruir cualquier parte del sistema eléctrico, plomería, agua, alcantarillado, comunicaciones u otros servicios (F.S. 806.01)

- 9-4 Alterar o utilizar sin cuidado, negligentemente, de forma temeraria o intencionadamente dañar o destruir cualquier pieza o articulo del equipo de seguridad (F.S. 806.10, equipos contra incendios / o F.S. 806.13 para otros)
- 9-5 Cualquier comportamiento o acto sin cuidado, temerario, negligente o intencionado que cause o pueda causar la muerte o lesiones a otra persona

SECCIÓN 10 - MISCELÁNEAS

- 10-1 Actos obscenos o soeces, gestos o declaración - oral, escrita o significada
- 10-2 Soborno o intento de soborno (F.S. 838.015)
- 10-3 Forzar la entrada o intento de forzar entrada
- 10-4 Conspirar o intentar conspirar para cometer cualquier tipo de crimen o violación de las leyes de conducta prohibida
- 10-5 Robo
- 10-6 Traficar con otros
- 10-7 Actos sexuales o contacto físico no autorizado de naturaleza sexual
- 10-8 Exhibición indecente
- 10-9 Consumo de intoxicantes o embriaguez
- 10-10 Mutilación y tatuajes
- 10-11 Mentir a un miembro del personal u otros desempeñando un papel oficial o falsificando documentos, presentando reportes falsos, presentado reportes de abuso sexual falsos
- 10-12 Intentar manipular a miembros del personal
- 10-13 Fingir enfermedad o simulación según dictamen de un medico o autoridad medica
- 10-14 Apostar o poseer artículos para apuestas
- 10-15 Trabajo insuficiente (Esto lo constituye que un preso no cumpla con el nivel laboral asignado teniendo en cuenta la condición física, grado de dificultad de la tarea y el desarrollo medio de otros presos asignados al mismo trabajo)
- 10-16 Violaciones de las regulaciones de correspondencia
- 10-17 Violaciones de las regulaciones de visitas
- 10-18 Negarse a trabajar

- 10-19 Conducta desordenada
- 10-20 Contacto físico no autorizado
- 10-21 Presentar falso testimonio ante el comité disciplinario
- 10-22 Extorsión o intento de extorsión
- 10-23 Fraude o intento de fraude
- 10-24 Robo o intento de robo
- 10-25 Prestar o pedir prestado dinero u otros valores
- 10-26 Violar la regulación sobre el uso del teléfono
- 10-27 Comunicación no autorizada de un preso en cualquier área con otra persona en un área diferente por palabra hablada, escritos, señales, símbolos, o gestos (p.ej, de una unidad a otra unidad, presos trabajadores a presos de corte, etc.)
- 10-28 Preso trabajador o reglas de libertad para trabajar/ violaciones de reglas
- 10-29 Compartir/usar un número personal de identificación telefónico con otro preso
- 10-30 Comunicación personal entre presos y empleados

Vea Apéndice A para las Directrices del Comité Disciplinario (D. C.)

INFRACCIONES MENORES

Se le podrá entregar un Aviso de Infracción Menor al preso en lugar de un Reporte Disciplinario a discreción de un miembro del personal. Un preso que reciba tres Avisos de Infracción Menor en 30 días violara el apartado 6-3 de las Leyes de Conducta Prohibida "Repetidamente y con conocimiento y/o intencionadamente negarse a obedecer las leyes y/o regulaciones". Se le entregara un Reporte Disciplinario inmediatamente si se niega a firmar un ticket.

Las siguientes violaciones darán como resultado un Aviso de Infracción Menor.

SECCIÓN A - CONTRABANDO

- A-1 Posesión de propiedad que le pertenece a otro (del condado o personal)
- A-2 Cambiar, comerciar, traficar, recibir o dar cualquier artículo de un preso a otro
- A-3 Posesión no autorizada de efectos negociables, ropa, ropa de cama, etc.

A-4 Posesión de contrabando no especificado anteriormente

SECCIÓN B - HIGIENE

B-1 No mantener buenos estándares en higiene personal o apariencia

B-2 No mantener el área inmediata de alojamiento

B-3 Colocar basura de cualquier tipo en las áreas o suelos

B-4 Tomar parte en actos de tipo antihigiénicos no mencionados anteriormente

SECCIÓN C - MAL USO DE PROPIEDADES

C-1 No asegurar propiedad personal

C-2 Retirar artículos de comida o bebida del comedor

C-3 Uso no autorizado de propiedad personal o del Condado

SECCIÓN D - MISCELÁNEAS

D-1 Intentar manipular a un miembro del personal

D-2 Contacto físico menor no autorizado

D-3 Visitas no autorizadas

D-4 Recibir correspondencia u otro tipo de material escrito de manera no autorizada

D-5 Uso no autorizado del teléfono

D-6 Trabajo insuficiente

D-7 Hacer actos obscenos o soeces, gestos o declaraciones

D-8 Falta de respeto verbal

D-9 No cumplir con los procedimientos de pasar lista, conteo o asamblea

D-10 Crear un disturbio menor

D-11 Conducta desordenada

D-12 Merodear

- D-13 Estar en un área no autorizada
- D-14 Ausentarse del área asignada
- D-15 No proceder directa y rápidamente de un área designada
- D-16 No obedecer el programa de Leyes y Regulaciones

DEFINICIÓN DE CONTRABANDO

Contrabando es una cosa o artículo dentro del centro, en el terreno del centro o en posesión de un preso que no sea ni:

1. Algo de lo que fuera dotado
2. Aprobado su compra a través de la bodega del centro
3. Comprado de una fuente aprobada y que haya sido aprobada oficialmente
4. Autorizado y aprobado a ser recibido por correo
5. Alterado de su condición original
6. Artículos religiosos autorizados y aprobados recibidos y procesados a través del Director del Programa de Servicios. Los artículos autorizados son:
 - A. Un libro religioso en edición rústica (por ejemplo, Biblia, Corán)
 - B. Una revista religiosa
 - C. Un folleto religioso
 - D. Un juego de cuentas de rezo de plástico rompible
 - E. Un rosario de plástico de rompible

NOTA: Todos los demás artículos religiosos son considerados contrabando y estos incluyen pero no quedan limitados a: artículos no procesados por el Departamento de Programas, ropa religiosa, bufandas, cosas para llevar en la cabeza, cosas de cualquier tipo para tapan los pies, mantas, estereras, cuernos y follaje.

Cualquier cosa o artículo que no hubiera sido originalmente contrabando se le considerara contrabando si fuera pasado de un preso a otro sin autorización, se fuera alterada su condición original o si fuera una cantidad excesiva, o si se usa para alguna otra cosa que no fuera el propósito intencionado.

Se le permiten tener un MÁXIMO de 7 camisetas blancas (deberán tener mangas), 7 pares de calcetines blancos, 7 pares de bragas (mujeres solamente), 7 sujetadores blancos (hembras sólo), y 7 calzoncillos blancos estarcidos con MCDC (hombres solamente). Toda cantidad superior a estas

serán consideradas como contrabando.

Si se le encuentra a usted en posesión de cualquier material de Programas que no hayan sido autorizados para estar en su posesión, usted recibirá un Reporte Disciplinario y será enviado a confinamiento (Lockdown). Esto incluye pero no queda limitado a: Llevar puesto artículos en o dentro de su cuerpo, cara, uñas, dedos de los pies, pelo, orejas, nariz, boca, o en el uniforme. Materiales utilizados durante su Programa serán dejados con el instructor, excepto si usted está autorizado a guardar los materiales con usted en su celda. Los instructores no permitirán que ningún material de su programa sea sacado fuera de su clase por los reclusos, a no ser que sea autorizado por Programas.

CLASIFICACIÓN

El objetivo principal de clasificación es la colocación de presos y presos en el tipo de alojamiento que mejor cubra sus necesidades y para proporcionar una razonable protección a todos los presos y a otras personas.

Cada presidiario/preso será entrevistado por el Departamento de Clasificación. La decisión de la clasificación será basada en toda la información disponible suministrada por el preso sobre su historial médico, historial criminal, alojamiento es ordenado por Médicos, presidiarios que caigan bajo requerimientos PREA comportamiento previo en otros centros y acusación actual. Un nivel de clasificación de 1-2 es de seguridad máxima, 3-5 es de seguridad media, y 6-8 es de seguridad mínima.

Una vez que el nivel de clasificación sea determinado, usted recibirá una copia de la decisión de la clasificación. Cualquier preso que así lo desee podrá apelar la clasificación de el / ella (por escrito) en cualquiera de sus dos áreas básicas (nivel de seguridad o programas), dentro de los diez (10) primeros días tras la primera clasificación o nueva clasificación. Tendrá que dirigir su apelación a: Classification Department, Appeal of Classification.

El proceso de clasificación del presidiario asegura que una revisión periódica del estatus del presidiario y, si fuera necesario, una revisión del estatus del presidiario tal como fuera necesario en respuesta a cambios en el comportamiento y circunstancias del presidiario.

NÚMEROS DE SEGURIDAD SOCIAL (RECOGIDA Y USO DE)

De acuerdo con FSS 119.071, la Oficina del Sheriff del Condado de Monroe puede recoger Números de Seguridad Social registrar la detención por los siguientes motivos:

1. Identificación
2. Verificación de identificación
3. Controles de órdenes de captura
4. Presentación de huellas dactilares

5. Controles de NCIC/FCIC

Su Número de Seguridad Social no esta sujeto a solicitud de Archivos Públicos y no será dado a menos que sea autorizado como queda indicado en el FSS 119.071, ya mencionado.

GASTOS DE PROCESADO

Se les cobrara unos honorarios de procesamiento a todos los presos que sean procesados de entrada a las Instalaciones de Detención del Condado de Monroe excepto a:

1. Un preso que es enviado de prisión estatal como testigo en un juicio que no sea el suyo propio, o
2. Un preso al quien se le da alojamiento para otra agencia, por ejemplo; USM, ICE, BP, CUSTOMS, presos del Condado por contrato, u otros que decida excluir el Sheriff.

Después de que un preso haya sido procesado de entrada a una de las Instalaciones de Detención del Condado de Monroe se le abrirá una cuenta individual en el economato. Los honorarios de procesamiento serán descontados de la cuenta de cada uno de los presos, que no estén exentos de hacer este pago, para liquidar dicho gasto. Esta cantidad se deduce en el momento que se le abre la cuenta al preso.

Si un preso no tiene el dinero suficiente para pagar este gasto se le cargara a la cuenta del preso esta cantidad y la cuenta tendrá un saldo negativo hasta que se haga un deposito en la cuenta individual del preso. Si en cualquier momento el preso recibe dinero se le cobraran a la cuenta en negativo la cantidad pendiente de pago antes de que se pueda hacer ninguna compra en el economato.

SOLICITUDES O QUEJAS DEL PRESO

Si tiene una solicitud o queja, aparte de queja de abuso sexual/asalto/hostigamiento, queja medica (por ejemplo una queja referente a la política, condición o el personal) que tenga que ver con cualquier área del centro hágaselo saber al Oficial de Dormitorio / unidad. Cualquier preso que piense que ha sido tratado de una forma injusta y/o injustamente también contactara al Oficial del Dormitorio/unidad. El objetivo es ver y resolver solicitudes, problemas o quejas al nivel mas bajo posible. Si no recibe una respuesta o resolución satisfactoria a su solicitud, problema o queja del Oficial del Dormitorio/unidad entonces podrá rellenar una Planilla de Solicitud del Preso y entregársela al Oficial del Dormitorio/unidad para que siga su curso.

No hay limite de tiempo para presentar una queja.

Planillas de Solicitud del Preso son para uso en el centro solamente. No serán enviadas fuera del centro (por ejemplo a jueces, oficial de probatoria, Immigration and Customs Enforcment (ICE), Departamento de Correcciones). Tendrá usted que escribir a los centros exteriores a traves del sistema postal. Vea la lista de direcciones al final de esta guía para las direcciones mas frecuentemente solicitadas.

Si el preso desea presentar una queja/agravio, se le entregaran al preso dos Planillas de Queja/Agravio por día si fueran necesarias. La versión en papel de esta planilla se utilizara para

solicitar Defensor Publico, apelaciones disciplinarias y quejas/agravios. Todas las demás solicitudes serán completadas utilizando el sistema quiosco en la unidad de vivienda/dormitorio.

La versión en papel de la planilla de Solicitud del Preso tiene que incluir la fecha, su nombre y firma exactamente igual a la de tarjeta de identificación del preso, el sitio de su alojamiento y algún tipo de explicación de su solicitud. Escriba de forma legible y lo bastante grande para que su petición puede ser leída razonablemente. No escriba en el área de respuesta del que ha de responder. Solo-se aceptara un asunto por planilla de solicitud (papel o quiosco). No escriba a varias personas distintas en el mismo asunto..

Si usted necesita ayuda para leer o escribir una planilla de solicitud o ayuda con el sistema quiosco póngase en contacto con su oficial de Unidad/Dormitorio.

Si usted desea apelar a una respuesta recibida, tendrá que rellenar una nueva planilla de papel de Solicitud del Preso que se enviara al supervisor de ese empleado, indicando por que no esta usted de acuerdo con la respuesta dentro de los cinco (5) días laborables de haber recibido la respuesta. El supervisor de división o designado debe responder a la(s) apelación(es) dentro de los diez (10) días. Los siguientes temas no son agravios: vivienda del preso, sanciones impuestas por la corte, sanciones de agencia administrativa, y firmas en grupo en un agravio.

Si un preso no esta satisfecho con la decisión de un supervisor de división, ese preso podrá presentar una apelación al supervisor responsable para esa división dentro de los cinco (5) días laborables de haber recibido la respuesta del supervisor de división. La decisión final del supervisor de división deberá ser entregada dentro de los diez (10) días de haber recibido la apelación.

Agravios que requieran investigación extensa y documentación puede que requieran un periodo mas largo para dar respuesta. La persona responsable tendrá que notificar al preso de ese hecho.

No se procesaran los agravios del preso si se determina que son frívolos, excesivos, repetitivos, o han sido contestados anteriormente. Le serán devueltos al preso con una explicación escrita.

No se tomara ninguna represalia contra cualquier preso por presentar/mantener una agravio.

PRESO DE ICE SOLICITUDES O QUEJAS

Usted puede presentar una solicitud o queja del preso a ICE referente a temas de ICE, donación de órganos, un testamento de vida y directivas avanzadas rellenando “una Planilla de Solicitud del Preso”. Le podrá entregar esta planilla a su oficial de Unidad/dormitorio para ser enviada por fax a ICE, o pongala dentro de la caja solamente para ICE, o usted se lo puede entregar al oficial de deportación de ICE cuando ellos hagan su visita (generalmente los miercoles). El Oficial de ICE recoge toda la documentación dentro de la caja de solamente ICE en su dia señalado, usualmente miércoles. NOTA: Usted también puede ponerse en contacto con su abogado privado para que haga un testamento de vida o directivas avanzadas.

Si usted desea apelar una respuesta, rellene la misma planilla indicando que esta apelando una petición anterior y siga el mismo procedimiento indicado anteriormente.

Un detenido puede evitar el proceso informal de queja e ir al proceso formal de queja en cualquier momento.

Si usted necesita ayuda para leer o escribir una planilla de petición póngase en contacto con su oficial de Unidad/dormitorio.

No se tomara ninguna venganza contra cualquier preso por presentar/mantener una queja.

Si usted desea presentar una queja sobre la mala conducta de un oficial al Departamento de Seguridad Nacional (Department of Homeland Security) usted puede telefonar a la Línea Directa del Inspector General para presentar la queja usando el número de llamada rápida "518".

Cualquier queja de emergencia implica una amenaza inmediata a la seguridad o bienestar de un preso/preso. Una vez que un preso contacte con un miembro del personal y este determine que el/ella esta, de hecho, presentando un tema que requiere atención urgente, será aplicable un procedimiento de queja de emergencia. Cualquier queja que se determine es de naturaleza Médica se referida al Administrador de Servicios de Salud (HSA) de inmediato.

Todas las quejas de emergencia serán llevadas a la atención inmediata del supervisor de turno, incluso si luego se determina que no es una verdadera emergencia y la queja subsiguientemente es orientada a través de los canales normales, de no-emergencia.

Si el supervisor del turno o designado esta de acuerdo en que la queja representa una emergencia, recibirá atención inmediata.

Si el asunto es resuelto al nivel de turno, el supervisor involucrado preparará un informe para el Comandante de Operaciones describiendo el problema y su resolución. Quejas de emergencia no resueltas a nivel del turno se orientaran, sin demora, a través de la cadena de mando hasta que el asunto quede resuelto. Una copia de la queja y el informe será enviado a Krome por el Comandante de Operaciones/designado.

ALEGACIONES DE FALTA DE CONDUCTA CONTRA EMPLEADOS Y PRESOS

Alegación de falta de conducta de un empleado o preso podrá ser reportado al completar una Planilla de Solicitud del Preso y envié la planilla al comandante del centro carcelario o usted puede reportar la falta de conducta inmediatamente a un supervisor. Hable con su oficial de vivienda para obtener una planilla.

REPORTAR CRÍMENES

Si le amenaza otro preso usted tiene la responsabilidad de reportar el crimen inmediatamente. La notificación y reportes necesarios los llevara acabo el Oficial del Dormitorio / unidad.

PARA LA VICTIMA ENCARCELADA SEGÚN EL ESTATUTO DEL ESTADO DE FLORIDA 960.001 (1)

1. Si usted es o ha sido víctima de un crimen tiene los derechos que siguen:
 - A. Estar informado de todas las etapas cruciales del proceso criminal y proceso de probatoria; y
 - B. Presentar declaración escrita en todas las etapas cruciales del proceso criminal y proceso de probatoria.
2. Si usted desea información de un proceso en el cual usted es la víctima, y usted desea que lo mantengan informado de todas las etapas cruciales (por ejemplo arresto, proceso acusatorio, decisión registrada, sentencias, alegatos, busca y captura presentada, notificación de juicio, apelación, disposición, puesta en libertad del acusado o fuga de la cárcel) puede hacer una solicitud por escrito y enviarla a State Atronéis Office 302 Fleming Street, Key West, FL 33040.

ALTO AL CRIMEN (CRIME STOPPERS)

Si busca una recompensa en efectivo ahora puede contactar a “Crime Stoppers” por teléfono o correo.

1. **TELÉFONO:** La línea directa de “Crime Stoppers” es ahora una llamada gratuita. Marque el 1-800-346-8477(TIPS). No tiene que dar su nombre. Le darán un número clave para su información. Si se hace un arresto o se resuelve un crimen usted puede usar el número en clave (después de que salga de la cárcel) para recoger la recompensa en un banco local. También le puede dar el número clave a una persona de su confianza para que él le recoja el dinero.
2. **POR CORREO:** Use la “Planilla de Solicitud del Preso”. Ponga su nombre ponga "Crime Stoppers" en la planilla. Escriba la información que quiera pasar a las autoridades (con el máximo detalle posible referente a sospechosos y actividades criminales) en la planilla. Enviaremos la planilla a Crime Stoppers. Si se lleva a cabo un arresto o se resuelve un crimen se le pondrá el dinero automáticamente en su cuenta de cantina. Si usted quiere la recompensa tendrá que poner su nombre en la planilla. También puede sencillamente escribir información y no poner su nombre si quiere mantener el anonimato. Ponga las tres copias (blanca, amarilla y rosa) una vez rellenas con la “Planilla de Solicitud del Preso” en el buzón de peticiones médicas de su área de vivienda. La planilla será enviada a Crime Stoppers.

SEGURIDAD

Si usted tiene una emergencia apriete el botón del intercomunicador a lado de la puerta dentro de su celda.

Planes para evacuación en caso de incendio están a la vista en todo el centro. Sonaran alarmas, habrá avisos, y los oficiales le darán instrucciones específicas a cada área de vivienda o bloque de celdas en caso de incendio u otra emergencia que requiriera la evacuación de todo el centro o áreas de dormitorios / unidades específicos. Aparatos de seguridad han sido instalados para su protección. Manipular sin autorización extintores, alarmas de humo, u otros equipos de seguridad o contra

incendio es un delito grave y resultara con cargos criminales adicionales. Estatuto de Florida 806.10

APARIENCIA PERSONAL E HIGIENE

Se le anima a tener una apariencia limpia y ordenada en todo momento.

Hay disponibles maquinillas para corte de pelo. Vea el letrero fijado para horas de operación. Vea a su oficial de vivienda para solicitar usar la cortadora de pelo. Usted debe seguir los procedimientos de higiene apropiados los cuales están escritos en el bolso de la cortadora de pelo.

Se les anima a todos los presos a afeitarse. Se requiere que los presos trabajadores se afeiten diariamente y mantengan la largura de su pelo según las regulaciones. Una vez cada mañana y cada tarde el oficial anunciará “llamada de navaja de afeitar”. Si usted quiere afeitarse dale su tarjeta ID al oficial para una navaja de afeitar. Presos/detenidos que tengan que ir a la corte tendrán la oportunidad de afeitarse primero. Una vez haya terminado devuelva la navaja de afeitar totalmente intacta y el oficial le devolverá su tarjeta ID.

Cada preso ha de estar completa y apropiadamente vestido cuando se encuentre fuera del área de vivienda asignada. Esto significa uniforme completo (parte de arriba y de abajo del uniforme) incluyendo identificación. La ropa ha de estar limpia y en buen estado.

Podrá llevar puestos pantalón corto, chándal y camiseta de manga corta de cuello redondo solamente cuando este en el patio de recreo o cuando estén utilizando la barra de ejercicio en el cuarto de estar.

Las presas han de usar sujetador bajo su camiseta de manga corta. Los presos no pueden tomar el sol en calzoncillos.

Todo pantalón de uniforme y pantalón corto han de ser llevados apropiadamente esto significa que el preso llevara el pantalón puesto a la altura de la cintura. No se podrá llevar puesto el uniforme o pantalón más abajo de la cintura del preso.

COMPARECENCIA EN LA CORTE

Primera Comparecencia: Usted será llevado ante el juez dentro de las 24 horas tras su arresto. Se le informara de sus derechos legales; se le informara del cargo(s) en su contra; se le fijara una fianza si es que fuera posible en vista del cargo en su contra; y se le asignara un Defensor Publico si usted no pudiera pagar un abogado privado. Los Servicios Previo-Juicio verán a los presos antes de que vean al Juez en la Primera Comparecencia para explicar las opciones de puesta en libertad previo-juicio disponibles.

Cualquier futura comparecencia en la corte será fijada por la corte.

ROPA PARA ACUDIR A LA CORTE

La ropa para la corte, para un juicio con jurado, sólo podrá ser dejada en una de las tres instalaciones de detención por su abogado. No se podrá dejar, para que sea recogida, la ropa para la corte en los edificios de las cortes. Presos Pro-se que requieran ropa para la corte, para un juicio con jurado,

deberán escribir al Director de Servicios de Programas solicitando la aprobación para que la ropa de corte pueda ser dejada o enviada.

PUESTA EN LIBERTAD

Presos sentenciados podrán ser puestos en libertad después de las 0800 horas en la fecha fijada para su puesta en libertad. Todos los demás serán puestos en libertad tan pronto sea posible tras recibir una orden escrita de una autoridad legal excepto que fuera autorizado por el comandante de turno o persona por el designada.

Entregara usted toda propiedad del Condado, ropa, libros y cualquier otro artículo que le hubiera sido asignado antes de su puesta en libertad. Su propiedad personal y/o dinero le será devuelto.

TRASLADOS

Dentro del mismo centro - Las almohadas son del dormitorio / unidad no del preso. Estas se quedan. Botas de trabajo no van con el preso trabajador que cambia su situación a cualquier otra área de vivienda.

A otro centro - Toda propiedad del Condado se quedara en el centro. La propiedad de este Condado no se traslada a otro centro de otro Condado excepto el uniforme, chancletas y taza de beber. Esto quiere decir bolsas de ropa sucia, libros, pantalones cortos, sillas de ruedas, etc. no se trasladan.

SERVICIOS DE ESTE CENTRO

SERVICIOS MÉDICOS

Usted recibirá una valoración de salud dentro de los 14 días de admisión. Si usted ha recibido una valoración de salud dentro de los 90 días anteriores, un médico o la persona designada determinarán si requiere una nueva valoración de salud.

Servicio medico, dentista, consejera de salud y bienestar y otros servicios de salud están disponibles. Ha de presentar una Planilla de Solicitud de Consulta Medica al Departamento Medico (enfermera o consejero de salud mental). Otras agencias prestan otros servicios de salud. Nuestros proveedores de servicios médicos le referirán a otros cuando esto sea necesario y requerido.

Tratamiento de enfermedad esta disponible a través del Departamento Medico. Ha de rellenar una Planilla de Solicitud de Consulta Medica explicando la naturaleza de su enfermedad y enviarla a la enfermera.

Todos y cada uno de los presos serán considerados como pacientes cuando estén en las áreas del Departamento Medico. Los presos serán tratados con respeto. El Personal Médico, por su parte, esperará ser tratado con el debido respeto. El abusar del Personal Medico no será permitido o tolerado. El Personal Médico consiste en médicos, sicólogos, siquiатras, enfermeras, un dentista consultor y farmacéutico consultor los cuales están para asistir en sus cuidados. Los presos han de estar callados mientras estén en el área de espera del Departamento Medico y estarán bajo la supervisión de al menos un Oficial de Correcciones.

Tenemos visitas medicas cinco días a la semana, visita al dentista un día a la semana, visita al psicólogo tres días a la semana, y visita al siquiatra un día a la semana. Es la responsabilidad del preso estar en el dormitorio / unidad cuando el Departamento Medico llama para que sea trasladado al área de espera del Departamento Medico. Los casos de emergencia son atendidos 24 horas al día. Para que sean atendidos los presos han de hacer una solicitud por escrito utilizando la Planilla de Solicitud de Consulta Medica especificando el problema(s) y dejar la planilla en el buzón de Solicitudes Médicas localizada en cada área de alojamiento. La enfermera que este haciendo las visitas con medicación llevara la solicitud al Departamento Medico. Se pueden obtener las Planillas de Solicitud del Preso del oficial de dormitorio / unidad.

Si desea presentar una queja medica, puede rellenar una Solicitud de Consulta Medica o una Planilla de Solicitud del Preso explicando la naturaleza de su queja y la envía al Departamento Medico.

Todos los presos, excepto aquellos de USM y ICE, que soliciten ver al medico, dentista o enfermera se les cobrara una cantidad la cual será deducida de su cuenta de comisaría. Se les entregaran ciertos medicamentos a través de Orden Estatal a los presos indigentes. Se requiere que los presos del USM y ICE firmen un Recibo para Servicios de Salud; pero los costos no le serán deducidos de su cuenta de cantina.

Las listas de visitas medicas se preparan a discreción del Personal Medico. No se puede abusar de las visitas medicas si se le recetara medicación esta le será entregada a los presos a las horas fijadas. Es la responsabilidad del preso reportarse a la enfermera en la unidad/dormitorio cuando la medicación sea anunciada. Las enfermeras **NO RETORNAN** a los dormitorios / unidades por haberse perdido el periodo de medicación.

Visitas al dentista son concedidas únicamente tras solicitud por escrito.

Si usted lleva puesto un audífono y la batería muere, usted puede solicitar una batería de reemplazo escribiendo una Planilla de Solicitud de Consulta Medica al Departamento Médico. También escriba al Departamento Médico si usted necesita alguna reparación a su audífono. Coloque la planilla en el buzón de Solicitudes Médicas localizada en su área de alojamiento.

No es labor de Enfermeras u Oficiales Correccionales despertar a los presos para medicación. Durante la medicación los presos se pondrán en una sola fila y se mantendrán en **SILENCIO**. No tocan nada sobre el carrito medico. Pacientes deben tomar la medicación entregada por la enfermera a la hora de la medicación. Se hacen controles bucales. Mantener medicina oculta en boca o guardar la medicina se considerara desvió y podrá ser castigado. Médicos y Psiquiatras se reservan el derecho a descontinuar cualquier medicina que sea desviada por la seguridad general de todos los pacientes. **TODO PRESO LLEVARA CONSIGO SU IDENTIFICACIÓN O NO SE LE ENTREGARA DICHA MEDICACIÓN.**

"Ciertas actividades de comportamiento pueden causar la extensión de enfermedades infecciosas o contagiosas. Ejemplos de enfermedades infecciosas son tuberculosis, hepatitis, gonorrea, sífilis y SIDA. Actividades de comportamiento tales como uso de droga vía intravenosa, ciertas actividades sexuales (tanto homosexual como heterosexual) y tatuajes pueden extender ciertas enfermedades infecciosas. El evitar estas actividades harán disminuir las probabilidades de verse afectado por una enfermedad infecciosa."

Puede solicitar información adicional ya que esta disponible.

COSTOS MÉDICOS PARA EL PRESO

Se les cobrara un gasto a los presos que necesiten cuidados médicos en base a la siguiente lista:

Visita con el doctor	\$10.00
Visita con el dentista	\$10.00
Por cada extracción de diente o muela.....	\$10.00
Visita con la enfermera	\$ 5.00
Medicinas ordenadas por el doctor	\$ 5.00
Servicios de laboratorios	\$ 5.00
Rayos X - excepto los de pecho por PPDS positivo.....	\$10.00
Traslado - para consultas exteriores o al quiropráctico por el seguro o exámenes por compensación del trabajador. Todos estos viajes han de ser aprobados por el Departamento Medico.....	\$80.00

(Estos precios están sujetos a cambio)

Se le cobrara al preso(s) en caso de autolesión.

No se le cobrara al preso(s) por los siguientes servicios:

1. Primera Consulta
2. Prueba de VDRL/T.B.
3. Enfermedades de transmisión sexual
4. Emergencias - a ser determinadas por el departamento medico
5. Evaluación de salud mental
6. Citas o servicios, incluyendo citas de seguimiento, iniciadas por personal médico

Medicamentos sin receta (OTC) estarán disponibles en el Departamento Medico. Se les cargara a sus cuentas del comisaría a los presos que se nieguen a firmar para el pago del tratamiento y se escribirá un D.R.

NOTA: Presos USM, ICE, BP y CUSTOMS SOLAMENTE.

NO se le cobraran los servicios médicos. Se requerirán que firmen el formulario de Recibo de Servicios de Salud; pero el dinero no será deducido de su cuenta.

PRESAS EMBARAZADAS

Presas hembras que están alojadas en el Monroe County Detention Facility tendrán acceso a servicios de administración de embarazo. Previsiones de administración de embarazo incluyen lo siguiente:

1. Pruebas de embarazo
2. Cuidados pre-natales de rutina y de alto riesgo
3. Administración de presas embarazadas que tienen adicción química
4. Consejería y asistencia completa
5. Nutrición apropiada
6. Seguimiento post-parto

SUJECIÓN DE PRESAS EMBARAZADAS

1. No serán utilizadas sujeciones de pierna, tobillo, o muñecas bajo ninguna circunstancia en una presa embarazada que este dando a luz, de parto o en recuperación post parto.
2. Sujeciones (muñecas) no serán utilizadas en presas dando a luz, de parto o durante recuperación post parto- a no ser que el comandante del centro tome una determinación individual que el no sujetar a la presa presentaría una circunstancia extraordinaria. Se completara un reporte por escrito detallando la circunstancia extraordinaria.
3. Si se utilizasen sujeciones de muñecas en una presa embarazada estas serian aplicadas por delante para así poder protegerse en caso de una caída hacia adelante.

MANTENIÉNDOSE SALUDABLE EN LA CÁRCEL

La mejor manera de protegerse de enfermedades e infecciones en general, pero especialmente en la cárcel, es lavarse las manos lo mas a menudo que pueda. El mayor número de “bichos” (gérmenes) se propagan debido a la falta de una buena higiene personal, especialmente por no lavarse las manos. No comparta los artículos de higiene personal de otras personas tales como toallas, peines etcétera. Si usted usa las tijeras provistas por la cárcel para cortarse el pelo o la barba asegúrese de limpiarlas y desinfectarlas antes y después de usarlas. ¡Mantenga sus manos alejadas de su boca! Siempre lave sus manos antes de comer. Beba todo el agua que pueda. El mantenerse bien hidratado también le ayudara a mantenerse saludable mientras este aquí.

Notifique a Departamento Medico inmediatamente si ve cualquier señal de infección o irritación (rojez, dolor, y / o hinchazón) sobre su piel o en cualquier lugar de su cuerpo.

SERVICIO DE COMIDA

Una corporación de servicio de alimentos suministra las comidas a los Centros de Detención del Condado de Monroe. Todas las comidas para cada centro son preparadas de menús aprobados por un especialista en dietética licenciado. Tres comidas completas y nutritivas que cubren las necesidades nutricionales básicas se sirven diariamente las cuales son bajas en colesterol y sodio y

no picantes. Los horarios de comida serán por lo general entre 6:00-6:30AM para el desayuno, 11:00 AM - 12:00 PM para el almuerzo, y 5:00 - 7:00 PM para la cena en todos los centros.

Todos los presos reciben la misma comida. Las únicas excepciones son por razones religiosas o medicas. No solicite por escrito una dieta especial sino tiene una razón valida; le será denegada.

El vegetariano, vegetariano estricto, y las dietas cosher sólo serán cocinadas por motivos religiosos. Si su religión requiere una dieta especial solicite una aplicación para dieta religiosa via el quiosco al Departamento de Programas con:

1. El nombre de su religión; y
2. El nombre y numero de teléfono de una persona a la que se pueda contactar (por ejemplo cura, religioso, rabino, padre, anciano) para verificar su religión y que su religión requiere que usted este en una dieta religiosa. Nuestro personal llamara a esta persona para verificar que usted participa en sus servicios y que su religión requiere una dieta especial.
3. Cada preso tendrá que adaptar su religión a la dieta religiosa especial que la cocina ha sido autorizada a servir para esa religión. No se permitirán comidas del exterior. Su comida religiosa será revocada si se descubre que usted esta comiendo otras comidas u otros alimentos no consistentes con los requisitos de su dieta religiosa. Esto incluye artículos del economato. Las comidas indicadas por el servicio medico anularán su comida religiosa.

Si usted requiere una dieta especial debido a razones medicas presente una solicitud de visita al Departamento Medico. Si el doctor esta de acuerdo, el comunicara a la cocina que le pongan esa dieta. Si el no esta de acuerdo, a usted se le dará la misma comida que a los demás presos.

LAVANDERÍA

Los uniformes serán lavados dos veces cada semana según los días fijados en el tablón de anuncios del alojamiento.

Su ropa de cama será cambiada una vez cada semana según los días fijados en el tablón de anuncios del alojamiento. Tenga preparado lo siguiente para el cambio:

2 sabanas, 1 funda de almohada.

No se le autoriza a tener más artículos en su posesión excepto estos que le hayan sido entregados.

Tiene usted la responsabilidad de que se le cambie esta ropa de lavandería en los días señalados.

LAVANDERÍA PERSONAL: Se recogerá la lavandería personal en los días indicados. Todas las bolsas de malla **deben tener su apellido** en la etiqueta. No será aceptada ninguna bolsa sin el apellido correcto. Todos sus artículos personales han de tener su apellido, (por ejemplo; calcetines, calzoncillos, camisetas de cuello redondo, ajustador y pantys). Si su ropa se sale de la bolsa de

malla y no esta correctamente etiquetada ira a parar a la sección de objetos perdido. **NO serán lavados** zapatillas tipo tenis. Todas las bolsas de red deben estar correctamente atadas con un nudo en la parte de arriba. Si no lo están no serán aceptadas.

NOTA: Un preso que haya entregado su lavandería personal es trasladado a una unidad diferente, tendrá que notificar al oficial para que su bolsa sea llevada a la unidad, dormitorio o enfermería correcta.

VIVIENDAS ASIGNADAS

Se le asignara a un área de vivienda dependiendo del centro. Cada preso será clasificado de acuerdo con las siguientes normas:

1. Historial Criminal
2. Planilla de Chequeo Medico de Llegada
3. Planilla de Chequeo de Entrevista de Clasificación
4. Cargo(s) en su Contra
5. Organigrama de Asesoramiento de Custodia

No se autoriza a ningún preso a cambiar de cama o celda sin la autorización apropiada de Clasificación. Si tiene usted algún problema notifique a su oficial de dormitorio / unidad inmediatamente.

Los presos serán alojados por todo el Condado.

El estar viviendo en confinamiento con gran número de personas puede resultar problemático a no ser que todos hagan un esfuerzo por llevarse bien.

PROPIEDAD PERSONAL

Se llevara a cabo un inventario y se registrara toda propiedad personal en busca de contrabando. Se le permitirá tener propiedad personal autorizada en un contenedor para propiedad del preso. Usted tendrá la responsabilidad única sobre toda la propiedad personal autorizada que este en su posesión. Los únicos artículos que usted podrá guardar son su audífono, espejuelos de prescripción, calcetines blancos, camisetas blanca de cuello redondo, sujetadores blancos sin el alambre, ropa interior blanca (hembras sólo), y cantina sin abrir de otra agencia de la que fue transferido. El resto de su propiedad será controlada bajo recibo y se almacenara en la estancia para estas propiedades. Todas las armas y/o artículos que puedan pudrirse se destruirán. Bicicletas, artículos grandes, o artículos valiosos grandes (ejemplo computadoras) se consideran propiedad “bulto” y no seran transportadas de una instalación a otra. Despues de su liberación, usted recoge su propiedad “bulto” de la instalación donde fue originalmente procesado. Traiga su planilla de solicitud de propiedad junto

con su identificación que tenga su foto. Mientras este encarcelado usted podrá rellenar una tarjeta de Entrega de Propiedad para permitir que alguna persona recoja su propiedad personal. TODA su propiedad personal será entregada en ese momento EXCEPTO un juego de ropa y zapatos. Usted o la persona en la tarjeta de Entrega de Propiedad tienen 30 días desde la fecha de su puesta en libertad/transferencia para recoger su propiedad o esta será desechada.

No serán transportados los efectos personales de ningún preso en caso de una evacuación de emergencia. La Oficina del Sheriff del Condado de Monroe no será responsable de ningún daño que pueda ocurrir durante una evacuación de emergencia. Se aconseja encarecidamente que usted haga preparativos para la entrega de todos sus efectos personales, excepto un juego de ropa de civil, a un familiar o amigo. Usted tendrá que rellenar una Tarjeta de Entrega de Propiedad del Preso que autorizando a esa persona a recoger sus efectos personales.

ROPA ASIGNADA, ROPA DE CAMA Y ARTÍCULOS DE HIGIENE

Ropa: Un uniforme, una sudadera, un par de pantalones cortos para gimnasia azules (dos para hembras), dos calzones, dos calzoncillos (solo varones), dos sujetadores (hembras sólo), y un par de chancletas de ducha deberán ser entregados a todos los presos.

Presos / detenidos pueden solicitar via el quiosco al lavado de ropa que ropa interior usada sea reemplazada, una vez sea verificada.

Ropa de Cama: Una funda de colchón, una funda de almohada, una sabana y una manta deberán ser entregados a todos los presos.

Higiene: Se le deberá entregar a cada preso un cepillo de dientes, una pasta de dientes, y un peine. Para recibir pasta de dientes adicional, una vez que la suya este vacía, se le requerirá que entregue su tubo “vacío” al oficial antes de recibir uno nuevo. Vea lo anunciado en dormitorio/unidad sobre horas de cambio.

Presos trabajadores podrán presentar una Planilla de Solicitud del Preso al Departamento de Lavandería para que le entreguen un (1) par de calcetines. Presos de ICE podrán someter una Planilla de Solicitud de Preso al Departamento de Lavandería para que se le entreguen dos (2) pares de calcetines.

Los presos de ICE pueden presentar una Planilla de Solicitud del Preso al Departamento de Lavandería para que le sean entregados calzoncillos adicionales, para de ese modo tener un total de cuatro calzoncillos.

Cantidades excesivas de propiedad del Condado y/o artículos que le hayan sido entregados serán consideradas contrabando.

Usted es responsable de toda ropa, ropa de cama y artículos de higiene que le sea asignada.

Se les volverá a entregar (2) dos toallas a los presos en Unidad Alpha y la Enfermería una vez sean reasignados a Población General.

DINERO DEL PRESO

No se permitirá al preso tener en posesión de el / ella dinero, cheques, giros o ninguna otra clase de dinero legal. Todo dinero será controlado bajo recibo y depositado en una cuenta para usted en el momento de su llegada al centro. Este dinero se puede utilizar para la compra de artículos de la comisaría. Cualquier dinero que sea encontrado en posesión de un preso después de su proceso de entrada inicial será confiscado y será puesto en la cuenta de beneficencia de los presos.

Sus familiares y amigos pueden depositar dinero en la cuenta de fidecomiso del economato del preso o pagar la fianza (liberado por cuenta propia) de un preso utilizando los sistemas de pago TOUCHPAY llamando al 1-866-232-1899 o vía Internet en el www.touchpaydirect.com. Este sistema acepta Visa, MasterCard, tarjetas de débito, o efectivo con Green Dot MoneyPak. El único modo de depositar efectivo es visitando el Quiosco TOUCHPAY ubicado en el vestíbulo del Centro de Detención de Key West. La persona que hace el depósito deberá tener el numero de ocho dígitos de identificación del preso y el numero localizador del centro (233001) para poder hacer depósitos. Hay más información disponible en el sitio Web indicado arriba o llamando al numero 866.

NO serán aceptados cheques personales, dinero en efectivo, giro postal, ni cheques de cajero.

El dinero que quede en su cuenta le será devuelto una vez que haya sido puesto en libertad después de que cualquier deuda con la Oficina del Sheriff del Condado de Monroe sea cobrada.

ECONOMATO (COMMISSARY)

Los presos pueden disponer de economato semanalmente. Hay una lista de los artículos que están a la venta en el kiosco y/o puesto en el tablón de anuncios. Se recogen los pedidos para el economato en los días designados (por lo general el domingo). Los pedidos son entregados semanalmente. Las fechas de pedidos y entregas podrán cambiar debido a festivos o cambios de proveedor. La cantidad debida quedara anotada en el recibo/sección de Economato en el kiosco.

Es su responsabilidad asegurarse que su Planilla de Pedido del Economato este correctamente escrita en el quiosco.

Artículos que están disponibles a través de nuestro Departamento de Economato deberán ser comprados, y no esta permitido pedir/comprar o ser enviados para dentro por ninguna fuente del exterior.

Presos que dispongan de un saldo de \$.99 o menos en su cuenta podrán recibir un paquete de indigente compuesto de un mini-desodorante, tres sobres, tres hojas de papel de escribir y un lápiz a la semana si marcan y firman la línea en la Planilla de Pedido de la Economato que dice paquete de indigente.

Tambien están disponibles para comprar espejuelos para leer a través de la Planilla de Pedido del Economato. La planilla ha de estar escrita apropiadamente con su nombre correcto tal como esta en su tarjeta de identificación, su numero de celda y su numero de identificación. Si no lo hace asi perderá su pedido de esa semana.

Articulos requeridos pero que no vende el economato han de ser pre-aprovados por personal medico

o administrativo antes de que pueda ser entregado o traído.

Se pueden comprar artículos a través del internet via ICare por fuentes exteriores.

Cuando usted pida artículos al economato lo hace "bajo su propio riesgo". No se darán devoluciones de dinero.

NOTA: Usted tendrá cinco (5) días laborales para reclamar su pedido después de ser puesto en libertad o reubicación. Ningún pedido de la economato se le podrá entregar a otro preso. Después de cinco días laborables sus artículos de cantina serán desechados.

Se les permite a todos los presos y detenidos UNA taza y UNA tazon que se compran a través del economato. Se le permite ordenar una taza o tazon de reemplazo una vez cada seis meses. Cualquier taza o tazon mas de la cantidad permitida serán contrabando y serán retiradas.

CARGO POR ESCRIBIR UN CHEQUE

Habrá un cargo por escribir un cheque por cada cheque que se escriba de su cuenta de cantina excepto cheques para finanzas o puestas en libertad.

CARGO POR ALQUILER DE UN SEGUNDO COLCHÓN

Si usted quiere alquilar un segundo colchón puede pagar un cargo mensual de la renta. No se darán devoluciones de dinero una vez que firme por el colchón. No se cobrara ningún cargo si el segundo colchón ha sido aprobado por el medico.

CARGO POR ALQUILER DE UNA SEGUNDA ALMOHADA

Si usted quiere alquilar una segunda almohada puede pagar un cargo mensual de alquiler. No se darán devoluciones de dinero una vez que firme por la almohada.

CARGO POR SUBSISTENCIA DIARIA

Todos los presos, excepto presos trabajadores, puestos en libertad para trabajar y del presos con contrato (USM, ICE, BP, ADUANA), se les cobrara un cargo por subsistencia diaria.

PRESOS USM / CUOTAS PRESOS ICE

No se le cobrara por servicios médicos, cargos procesales o cargos por subsistencia diaria.

Se le cobraran todos los demás servicios que usted utilice al igual que a los demás presos. Esto

incluye cantina, provisiones, copias, correo, notario, cargo por escribir un cheque, cargo por alquiler de un segundo colchón, alquiler de segunda almohada, cuotas de administración (ejemplo; tarjetas de ID perdidas, toalla perdida, taza de beber perdida, taza de lavado de cuerpo perdida, veredicto de culpable en un Reporte Disciplinario) etcétera.

PROGRAMAS Y PRIVILEGIOS

Si se le encuentra a usted en posesión de cualquier material de Programas que no hayan sido autorizados para estar en su posesión, usted recibirá un Reporte Disciplinario y será enviado a confinamiento (Lockdown). Esto incluye pero no queda limitado a: Llevar puesto artículos en o dentro de su cuerpo, cara, uñas, dedos de los pies, pelo, orejas, nariz, boca, o en el uniforme. Materiales utilizados durante su Programa serán dejados con el instructor, excepto si usted está autorizado a guardar los materiales con usted en su celda. Los instructores no permitirán que ningún material de su programa sea sacado fuera de su clase por los presos, a no ser que sea autorizado por Programas.

TELÉFONOS

El uso del teléfono es un privilegio. Todas las llamadas hechas desde el Centro de Detención del Condado de Monroe son grabadas y pueden ser monitoreadas. Si usted tiene a un abogado, y no es un Defensor Público, su abogado tiene que llamar al Centro de Detención del Condado de Monroe para solicitar que el número de teléfono de el/ella no sea grabado. Esta información será verificada antes de que el número de teléfono sea programado para no ser grabado. Una persona que escoge hablar con un preso que llama desde un centro de detención es notificada, vía una grabación telefónica, que la llamada es grabada y puede ser monitoreada. Cualquier persona que, tras oír la grabación, continúe hablando con un preso da su consentimiento a la grabación y posible monitoreo de la llamada telefónica. Se le permite usar el teléfono para notificar a familiares, su abogado y/o conseguir fianza. No se le permite a usted llamar a las distintas oficinas de la Oficina del Sheriff (esto incluye llamadas a tres-bandas). Toda comunicación con las distintas oficinas de la Oficina del Sheriff será a través de Planilla de Solicitud del Preso o a través del sistema postal de los EE.UU.

No se le permite compartir su número de número personal de identificación telefónico con otro preso y no se le permite usar otro los números personales de identificación de otros presos. Usted no hará que otro preso use su inscripción de voz de el/ella para hacer llamadas telefónicas. La violación de esta regla dará como resultado una acción disciplinaria.

Cada área de alojamiento tiene un teléfono que permite cobro a cuenta de debito o llamadas pre-pagadas solamente. Todos los gastos de llamadas a cobro revertido deben ser aceptados por la persona que usted este llamando. IC Solutions proporcionan los servicios telefónicos a los presos. Sus familiares/amigos pueden llamar al 888-506-8407 para establecer una cuenta de llamadas pre-pagadas. Esto permite que sus familiares/amigos paguen por adelantado para minutos telefónicos en un teléfono específico para que usted pueda llamar a un número de teléfono específico. Sus familiares y amigos también pueden establecer una cuenta de debito con IC Soluciones llamando al 888-888-8413. Al establecer una cuenta de debito, sus familiares y amigos compran minutos telefónicos que usted puede usar para llamar a cualquier número de teléfono. Sus familiares y amigos también pueden ponerse en contacto con IC Soluciones a través de www.icsolutions.com.

Las llamadas fraudulentas causarán la terminación de sus privilegios y una posible acción disciplinaria. Presos que hagan llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, o acosadoras, o dañan el equipo telefónico, perderán sus privilegios telefónicos y serán procesados a nivel criminal.

Nosotros no quitamos teléfonos bloqueados cuando lo solicita un preso. Solamente la persona que reciba la llamada en dicho numero bloqueado de teléfono puede anular este bloqueo una vez llame al Servicio al Cliente en el numero 1-888-506-8407.

Las llamadas hechas desde los teléfonos utilizados por presos y visitantes en las áreas de visita son grabadas y pueden ser monitoreadas. Se les avisa a los visitantes y presos de esta practica en los carteles colocados en las áreas de visita. Cualquier persona que elige llevar a cabo una conversación telefónica utilizando un teléfono en el área de visita da su consentimiento para que su conversación sea grabada o posiblemente monitoreada.

Todos los teléfonos de los presos están equipados con control de volumen. Las instrucciones para subir el volumen están fijadas cerca de los teléfonos de los presos. Cualquier preso que tiene impedimentos para oír y/o hablar o que este llamando a alguien que tiene impedimentos para oír y/o hablar puede solicitar el uso del teléfono TTY a través de por su oficial de unidad/dormitorio.

El horario de uso del teléfono será a discreción de cada centro y de su supervisor de área.

No se permiten llamadas de entrada. En casos de la emergencia, las llamadas de entrada serán enviadas al Supervisor de Turno. El Supervisor de Turno tomará la acción necesaria para verificar la emergencia. En tales casos como la muerte o hospitalizacion de un familiar, el preso será informado tan discretamente como sea posible por el Supervisor de Turno y/o el capellán. El Supervisor de Turno permitirá entonces que el preso haga llamadas telefónicas de emergencia, si fuera necesario.

VISITAS

Se le permite a su abogado privado o defensor público visitarle durante las horas de visitas de abogados. El horario para abogados es aproximadamente de 7:30-11:00 AM, de 1:00-4:00 PM y de 7:30-11:00 PM.

Las tres instalaciones de detención ofrecen un sistema de visitas por video, amistades y visitas profesionales pueden escoger visitar a un preso/detenido en el lugar del centro o fuera del centro desde la comodidad de su propia casa u oficina. La duración de cada visita es de 25 minutos. Visitas en el centro via video se llevan a cabo usando las terminales de video ubicadas en el área de visitas del centro. Visitas por video desde fuera del centro es una solución basada en un costo desde la computadora de casa o de la oficina del visitante. El costo es de \$9.95 por visita programada.

Familiares, Amistades y profesionales quienes quieran visitar a un preso/detenido tienen que ir al internet a www.ICSolutions.com desde un navegador por ejemplo Internet Explorer o Google Chrome en una computadora para hacer el login a su cuenta existente o para crear una cuenta nueva, registrarse y programar la siguiente visita que este disponible.

Las visitas en el centro, que se llevan a cabo en el centro de domingo a jueves semanalmente de 8 am a 11 am y de 1 pm a 4 pm, cerrado los Dias Feriados o el visitante puede programar un visita desde fuera del centro, por el precio anunciado, que se permiten de lunes a domingo de 8 am a 11 am, 1

pm a 4 pm y 7:30 pm a 10:30 pm. Esto incluye Dias Feriados. Un visitante puede visitar un máximo de tres presos/detenidos diferentes por día de visita. No se le permite a un visitante visitar al mismo preso/detenido mas de una vez al dia. A los presos se les permite tener un máximo de tres visitas por dia, de tres visitantes distintos. Visitantes menores de 18 años han de estar acompañados por sus padres o guardian legal (asignado por la corte) durante todo momento que estén visitando en el centro, la documentación original de la corte firmada por el juez y el certificado de nacimiento original del niño o niños se tendrá que presentar antes de que sea aprobada la visita.

Es su responsabilidad el informar a sus visitantes de su horario. Usted no será apartado de su trabajo de preso trabajador/programa de puesta en libertad para trabajar, visita de abogado, clases de JIP, biblioteca de leyes, o programas (por ejemplo, AA, NA, etc.) a fin de acudir a la visita.

Hay un parqueo público en los terrenos del centro en el que sus visitantes pueden aparcar. También hay paradas de guaguas del transito publico situadas cerca de cada centro.

El padre, guardián, o el adulto autorizado son responsables de la conducta, prueba de la edad, y prueba de la parentesco **(se requiere la partida de nacimiento en cada visita del niño(s)).**

Solo se permitirá un (1) visitante adulto y un (1) niño o dos (2) adultos serán permitidos en el area de visitas. **No** se dejara a ningún niño sin atender ni que alguna persona menor de 18 años de edad. Los visitantes han de vestir apropiadamente. Todos han de sentarse en la silla disponible o estar parado.

Cualquier destrucción o daño de propiedad del Condado hecho por visitantes o presos esta sujeta a la suspensión temporal o permanentemente del privilegio de tener visitas.

Contacte a un miembro del personal para obtener información adicional referente a la visita por video. Hay un juego completo de reglas para las visitas y horarios fijados en el tablón de anuncios en su área de alojamiento y en la Estación de Recepción para que usted y en la pagina web para que sus visitantes lo puedan leer y cumplir. Todas las reglas de visita son estrictamente observadas.

CORREO DEL PRESO

Se le permite escribir y recibir correspondencia sin límite de cualquier persona que NO sea un preso en algún centro de detención o prisión. NO se le permite enviar o recibir correspondencia de un preso en cualquier centro de detención o prisión. El correo de salida tiene que llevar su nombre completo, su número de identificación y su área de vivienda designada junto con la dirección del centro en la esquina superior izquierda del sobre. Lleve la correspondencia de salida sin cerrar a su oficial de unidad / dormitorio. Después que el oficial inspeccione la correspondencia saliente, el preso cerrara la carta en el sobre delante del oficial y se la entregara al oficial. El correo recibido a de tener su nombre y numero de identificación encima o debajo de la dirección postal. Todo el correo entrante deberá tener nombre y dirección de vuelta de correo completo. El correo sin vuelta de correo con nombre y dirección será tirado a la basura. Toda la correspondencia de entrada será inspeccionada para artículos adhesivos (por ejemplo, sellos, etiquetas o calcomanías de cualquier tipo). No se permiten fotografías de Polaroid. Se retiraran los artículos adhesivos y serán botados. Si el sobre tiene múltiples artículos adhesivos adheridos el contenido del sobre será colocado en un sobre normal con el nombre y dirección de vuelta de correo escrito en el. El Administrativo de Correo/Propiedad cotejara visualmente todas la cartas entrantes para ver si alguna carta contiene

información relacionada con un intento de huida, amenaza de daños físicos, actividad criminal, planes para actividades que violen las reglas de la cárcel, o si las cartas están en código o contienen información que si fuera comunicada crearía un peligro claro y presente de violencia o daño físico a un ser humano. Podrá comprar sobres con sello y papel de escribir en la comisaría.

Las direcciones postales oficiales de los centros son:

Inmate _____, ID# _____
Monroe County Detention Center
5501 College Road
Key West, FL 33040

Inmate _____, ID# _____
Marathon Detention Facility
3981 Ocean Terrace
Marathon, FL 33050

Inmate _____, ID# _____
Plantation Key Detention Facility
53 High Point Road
Plantation Key, FL 33070

No son permitidos los libros de tapas duras. Usted queda autorizado a recibir cuatro libros de tapa de papel y cuatro revistas cada mes si son enviados directamente por editor o detallista legítimo y estos han de cumplir con nuestros criterios **SOLAMENTE**. Cantidades superiores a esto y/o libros con tapas duras serán devueltas al remitente. Libros o revistas recibidas de cualquiera que no sean directamente del editor o detallista legítimo serán o bien devueltos al remitente o colocados en la propiedad del preso. Cuando usted haya terminado de leer sus libros personales, usted puede enviarles a Propiedad para que sean colocados en su bolsa de propiedad, o puede donar los libros a la biblioteca de la cárcel. Escriba en una solicitud indicando que usted desea donar el libro(s) al centro junto con el libro(s) al Departamento de Programas. Las revistas pueden ser tiradas o enviadas a Propiedad para ser colocadas en su bolsa de propiedad. No se permiten intercambios de libros ni revistas dentro del mismo mes de haber sido recibidos. Si usted tiene más de cuatro libros y cuatro revistas en su posesión serán confiscadas como contrabando y puede dar como resultado una acción disciplinaria.

Cualquier artículo (libro, revista, periódico, etcétera) que se descubran alterados de su condición original se consideraran contrabando y quedaran sujetos a las reglas de contrabando indicadas en esta guía. Ejemplos son pagina(s) removidas, portada(s) tapa(s) de libros rotas o removidas.

Cualquier sobre o papel que haya sido pintado con crayones de colores, lapices de colores, o rotuladores se consideraran contrabando. Los artículos serán recogidos y tirados

Correo, revistas, libros, fotografías, etc. que **NO** cumplen con nuestros criterios debido a que entorpecen el orden y la seguridad son:

1. Cualquier material que contenga instrucciones para la producción o uso de explosivos,

drogas, u otras sustancias ilegales, armas, o cuchillos.

2. Material representando actividades que presentan riesgo de violencia física significativa o alteración del grupo, por ejemplo, material que tiene que ver con los temas de defensa personal o supervivencia, armas, armamento, explosivos, o aparatos incendiarios.
3. Un criptográfico u otro código secreto que pueda ser utilizado como una forma de comunicación.
4. Otro contrabando. Un paquete recibido sin la autorización previa del administrador del centro es considerado contrabando.
5. Cualquier material que promocióne odio racial, religioso, o nacional de tal manera que pueda crear un serio peligro de que ocurra violencia.
6. Cualquier material sexualmente explícito que es definido como cualquier material que claramente muestre o enseñe actos sexuales y/o órganos sexuales, o cualquier material que pueda causar excitación sexual o promocióne comportamiento sexual (por ejemplo, Playboy, Playgirl, Hustler, Penthouse, Easy Rider, Cycle, High Society, Chic, Cherry, Variety, Swingers, libros pornográficos etc.).

No serán aceptados ningún paquete, incluyendo artículos necesarios en prisión o cualquier otro programa ordenado por la corte. Se inspeccionara en busca de contrabando o por motivos de seguridad el correo entrante y saliente de acuerdo con los Estándar de Cárcel Modelo de Florida a excepción del correo legal. Inspecciones del correo legal de entrada y salida se hará solamente en presencia del preso únicamente para determinar que es correo privilegiado y no contiene ningún contrabando. La apertura de correo privilegiado debe ser hecho en presencia del preso y sólo se podrá leer la firma y el membrete. El correo privilegiado es definido como el correo recibido o enviado a abogados, tribunales, medios de comunicación, consulados y/o funcionarios públicos (por ejemplo, funcionarios de las autoridades carcelarias, oficiales ejecutivos encargados a nivel local y estatal, administradores de los sistemas de agravios, miembros de las autoridades que conceden la libertad condicional).

Cualquier documento de identidad (por ejemplo, pasaportes, partidas de nacimiento, permiso de conducir, etc.) enviado a un preso de ICE será considerado contrabando y será confiscado y entregado a un oficial de ICE.

Se le permitirán a los presos sin medios económicos que se representen a si mismos (Pro-se) \$20.00 al mes para sellos de correo para correo legal. Todo correo que sea enviado a oficiales del Condado será enviado vía courier. Todo otro correo será enviado por el Servicio Postal de EE.UU. Si usted no gasta el dinero disponible para sellos de correo ese mes, el dinero que sobra no se sumara al del mes siguiente.

Correspondencia privilegiada saliente no será abierta, pero podrá ser retenida durante un periodo razonable que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas para verificar que esta correctamente dirigida a esa persona o agencia. Nuestro personal no entregara recibos del envío de este correo. Ha de hacerse una nota para si mismo cuando envíe correo legal.

Detenidos indigentes de ICE que mantengan un balance de \$15.00 o menos en su cuenta de cantina

podrán mandar hasta cinco (5) artículos de correo legal o correspondencia especial por semana y paquetes que ICE considere necesarios.

Correspondencia Especial y Correo Legal: es el termino de comunicaciones escritas de presos/detenidos dirigidas a o recibidas de abogados privados y otros representantes legales; abogados del gobierno; jueces, cortes; embajadas y consulados; el Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, miembros del Congreso, el Department of Justice (incluyendo el DOJ Office of the Inspector General), el Department of Homeland Security Office for Civil Rights and Civil Liberties, el Department of Homeland Security (incluyendo U.S. Immigration and Customs Enforcement, el Office of Detention and Removal Operations, y la DHS Office of the Inspector General); el U.S. Public Health Service incluyendo el Division of Immigration Health Services; practicantes de cuidados de salud; administradores de sistemas de queja; y representantes de los medios de comunicación.

Detenidos indigentes pueden pedir tres (3) sobres con sellos semanalmente para correspondencia general rellenando y firmando el formulario de Petición de Detenido Indigente.

Detenidos pagaran por paquetes, correo sobredimensionado o de sobrepeso. Sellos son limitados generalmente a cartas pesando una onza o menos.

PERIÓDICOS

Se le permite suscribirse a dos periódico distintos de su elección. Es responsabilidad suya pedir el periódico y hacer que sea entregado por U.S. Mail (correo) directamente por la editora o vendedor al detalle legítimo a la Monroe County Detention Facility apropiada. Usted ha de figurar con su nombre completo y numero de identificación como el destinatario del periódico.

Periódicos diarios y semanales serán a base de un cambio “uno por otro”. El oficial asignado tomará posesión y correctamente desechará el periódico viejo antes de entregarle los periódicos nuevos a usted.

Los periódicos no serán colocados dentro de su bolsa de propiedad. El máximo permitido son dos periódicos por día. El cortar cualquier parte del periódico es considerado "alteración", lo cual cambia el periódico de su estado original y constituye que se convierta en "contrabando", y entonces será confiscado y destruido.

BIBLIOTECA

Los presos tienen a su disposición material de lectura en dormitorio / unidad. Un máximo de cuatro libros y cuatro revistas se le permiten en su celda (esto incluye revistas y libros que usted haya recibido del editor). Usted tiene que devolver libros a la biblioteca del área de dormitorio antes de tomar más libros prestados. Si usted tiene más de cuatro libros y cuatro revisitas en su posesión serán confiscadas como contrabando y puede dar como resultado una acción disciplinaria.

Familiares, amigos etc., podrán contribuir libros de tapas de papel a la biblioteca del centro donándolos al Departamento de Programas. Estos libros **NO** serán apartados para un preso en especial. Serán colocados en la biblioteca con todos los demás libros y serán llevados a todas las unidades / dormitorios.

BIBLIOTECA DE LEYES

Abogados privados o defensores públicos son la mejor fuente de información referente a los cargos en su contra, situación de su caso en la corte y sobre las leyes y otros tipos de consejo legal.

Proporcionaremos a los preso Pro-se acceso razonable a materiales legales que están en la biblioteca de ley. Los preso Pro-se que quieran el acceso a la biblioteca legal tras completar una Planilla de Solicitud del Preso en la cual exprese su deseo de ir a la biblioteca. No se les permitirá a los presos llevar consigo ninguna materia de referencia de la biblioteca legal. Se presentara un Reporte Disciplinario si se retira cualquier material de la biblioteca legal. El horario de la biblioteca legal es revisado semanalmente. Presos pro-se (que se defienden a si mismos) dispondrán de 12 horas cada semana. Si un preso pro-se requiere más de 12 horas tendrá que rellenar una Planilla de Solicitud del Preso pidiendo horas adicionales.

Presidarios que no tienen entrenamiento en leyes, analfabetos o no hablan ingles o incapacitados podrán ser asistidos en sus investigaciones legales por otros presidarios voluntarios. Si usted necesita esta asistencia la tiene que solicitar relleno una Planilla de Solicitud e incluya el nombre del presidario que le va asistir. Una vez que el Departamento de Programas haya aprobado la solicitud se les asignara tiempo en la biblioteca de leyes a los dos.

En ningún momento los empleados, contratados, o voluntarios del Monroe County Sheriff darán consejos legales o materiales legales a no ser que venga a través Programas del Departamento o Supervisor de Turno.

BIBLIOTECA DE LEYES DE INMIGRACIÓN E IMPOSICIÓN DE ADUANAS (ICE)

Para utilizar la biblioteca de leyes de ICE el preso dará su identificación de el/ella al Oficial de Unidad/Dormitorio antes de la entrada a la biblioteca de leyes de ICE. El oficial anotara que usted uso la biblioteca de leyes de ICE en el diario electrónico de registros y guardará su tarjeta de identificación. Cuando usted salga la biblioteca de leyes de ICE vea al Oficial de Unidad/Dormitorio para recuperar su tarjeta de identificación.

El horario para uso de la Biblioteca Legal es de las 8:00 A.M. hasta las 11:00 A.M., 1:00 P.M. hasta las 4:00 P.M. y 8:00 P.M. hasta las 11:00 P.M., siete días a la semana. Materiales de autoayuda serán proveídos y disponibles a todos los detenidos para investigación o preparación de su defensa. Usted deberá registrarse con el oficial de vivienda y tener su nombre puesto en la Hoja de la Biblioteca Legal. También se le permite a usted usar la Biblioteca Legal con el propósito de asistir a otros detenidos con sus casos. Informe a su oficial de vivienda de cualquier libro o equipo desaparecido o dañado. Si el material o libro legal que usted desea no esta disponible en la Biblioteca Legal, presente una solicitud de detenido al especialista de recreación ICE. Usted podrá encontrar una lista de todos los materiales legales disponibles en la Biblioteca Legal. Si necesitase extender las 5 horas concedidas semanalmente tendrá que utilizar el sistema de solicitud para obtener aprobación.

Si esta alojado en confinamiento por cualquier razón puede solicitar el uso de la Biblioteca Legal ICE desde las 12:00 P.M. hasta la 1:00 P.M., 4:00 P.M. hasta 5:30 P.M., 11:00 P.M. hasta 1:00 A.M. Es su responsabilidad registrarse con su oficial de vivienda para ser puesto en el horario.

Si un detenido tiene un caso abierto y solicita mas tiempo en la biblioteca de leyes después del cierre, la hora será extendida hasta las 4:00 A.M., con el permiso del Sargento.

Software Lexis/Nexis esta disponible en la Biblioteca Legal. Si usted necesita utilizar este programa puede pedir al oficial asignado a la Biblioteca Legal instrucciones de cómo usar el programa. Usted seguirá el tutorial que esta a su disposición en la Biblioteca Legal ICE.

Queda usted estrictamente prohibido de cobrar cualquier honorario por dar asistencia a otros detenidos. Solicitaciones de honorarios por servicios de otros detenidos deberán ser reportados a su oficial de vivienda inmediatamente.

Ningún material será retirado de la biblioteca.

Maquinas de escribir, computadoras, impresoras, y otros suministros están disponibles en la Biblioteca Legal SOLO para la preparación de documentos legales. Maquinas de escribir y computadoras **no deberán ser usadas** para correspondencia personal.

Cualquier detenido que tenga necesidad de un disco floppy se lo pedirá a el oficial de la unidad. Esto permitirá que el trabajo legal sea almacenado. Una vez que el detenido acabe de almacenar el trabajo legal, debe de ser marcado con el nombre del detenido y guardado en un lugar especificado. El detenido tendrá acceso a el disco en cualquier momento que este usando la biblioteca legal.

SUMINISTROS PARA QUIEN SE REPRESENTA A SI MISMO (PRO-SE)

Plumas, papel y sellos de correo para correo legal estarán a disposición de los presos que se representen a si mismos. Si un preso Pro-Se tiene los fondos suficientes en su cuenta de preso para pagar plumas, papel, sellos de correo para correo legal y fotocopias el costo real de los mismos será deducido de dicha cuenta del preso. Si el preso Pro-Se no tiene fondos suficientes en su cuenta del preso y el preso ha sido declarado indigente por cualquier juez de jurisdicción competente, se le proveerá los suministros y servicios siguientes y los mismos serán cargados a su cuenta del preso. Presos que requieran mas suministros que los abajo expresados tendrán que demostrar esto fehacientemente.

1. Un máximo de cuatro cuadernos tipo legal al mes
2. Un máximo de cinco sobres manila 10x15 al mes
3. Un máximo de cinco sobres manila 9x12 al mes
4. Un máximo de veinticinco sobres blancos numero 10 al mes
5. Un máximo de cuatro plumas azules al mes
6. Un máximo de cuatro lápices al mes

7. Un máximo de cuatro borradores al mes
8. Sellos de correo por un total de \$20.00 al mes
9. Una caja para almacenar por encarcelacion
10. Una solicitud por escrito al Ayudante de Programas del Personal solicitando copias de referencias legales de casos, estatutos, etcétera del sistema computarizado de biblioteca legal se consideraran caso por caso. Solo diez (10) paginas por mes.
11. Copias de solicitudes a la corte y sumarios serán proveídos, según los requisitos de la corte, para ser presentados a la corte (copias de referencias legales de casos, estatutos, etcétera no serán copiados para su inclusión con sumarios y solicitudes a la corte porque los mismos no son de naturaleza evidenciaria). Todos los documentos a ser copiados han de pertenecer al preso pro se.

FOTOCOPIAS LEGALES PARA QUIEN SE REPRESENTA A SI MISMO (PRO-SE)

El número de copias hechas será el número requerido para el record de la corte y servido según la reglamentación de la corte o cuerpo administrativo. Se hará una copia adicional para que el preso la pueda tener por si el original se queda para el record de la corte o para servir. Un preso podrá solicitar copias de jurisprudencia o estatutos en cantidades limitada de paginas.

Si se le considera “indigente” el número de copias hechas no excederá de tres copias por página, excepto cuando copias adicionales sean requeridas legalmente. Es su responsabilidad demostrar que las copias adicionales, sobre el número rutinario máximo, son legalmente necesarias.

Si necesita copias legales rellene la Planilla de Retirada de Cuenta de Fidecomiso para Copias Legales del Preso y entréguela a su oficial de alojamiento.

FOTOCOPIAS PARA NO PRO-SE

Las copias de artículos que no son para uso legal Pro-Se sólo serán copiadas si usted tiene el dinero en su cuenta de preso para cubrir el coste de las copias. Rellene la planilla de Retirada de Cuenta de Fidecomiso del Preso apropiada y entréguela a su oficial de alojamiento.

Si usted no tiene el dinero en su cuenta de preso no se harán copias a menos que estas sean por motivos legales Y usted sea un preso Pro-Se (véase fotocopias legales pro-se).

SERVICIOS DE NOTARIO

Si usted necesita los servicios de un notario rellene una solicitud via el quiosco a la Division de Programas. Programas enviara una Planilla de Sello de Propiedad Valiosa/ Servicios de Notario. Usted deberá tener un ID con foto válida o el ID con foto debe haber sido expedido en los últimos cinco años. Se le cobrara por cada documento que sea notariado.

Si un detenido de ICE necesita servicios de notario, enviaran la solicitud a ICE.

SERVICIOS RELIGIOSOS CAPELLANIA

El Departamento de Programas coordina todos los programas religiosos. Un capellán del centro puede que este disponible para asistirle con problemas de adaptación, espirituales y familiares y. Se podrá organizar visitas del religioso de su comunidad.

Hay servicios religiosos cada semana en cada centro para aquellos presos que no estén encerrados y estos serán anunciados por un miembro del personal. Los presos/detenidos en encerramiento harán la solicitud vía el quiosco a necesidades religiosas si desean que un capellán les visite.

Necesidades especiales que tengan que ver con problemas familiares, personales o solicitud para contraer matrimonio deberán ser enviados vía quisco al Departamento de Programas. Para casarse mientras este encarcelado, usted no puede haber recibido ninguna disciplina durante los últimos seis (6) meses.

Los rosarios de rezo y de cuentas deben ser hechos del plástico y que se desprendan. Todos los materiales religiosos son donados.

Artículos religiosos autorizados y aprobados son recibidos y procesados a través del Director de Servicios Programas. Artículos autorizados son:

- A. Un libro religioso en rústica (por ejemplo, Biblia, Corán)
- B. Una revista religiosa
- C. Un folleto religioso
- D. Cuentas de oración de plástico desprendibles
- E. Un rosario de plástico desprendibles

NOTE: Todos los demás artículos religiosos se consideran contrabando incluyendo, pero no limitados a: artículos no procesados por el Departamento de Programas, ropa religiosa, pañuelos, accesorios para la cabeza, cualquier tipo de cubre pies, alfombras, tapetes, cuernos, y follaje.

Alfombras de Rezo o Esteras: Los presos/detenidos que necesiten pedir prestado una toalla para usar como una alfombra de rezo/estera darán su tarjeta de identificación a su Oficial de Unidad/Dormitorio a cambio de una toalla marrón. Cuando hayan terminado con sus rezos deben devolver la toalla marrón al Oficial de Unidad/Dormitorio y recuperar su ID. NO son permitidos alfombras de rezo ni estereras reales.

RECREO

El recreo en el interior está disponible para presos/detenidos durante las horas de operación normales de la sala de día. Mesas de ping-pong, estaciones de ejercicios, juegos de mesa, etcétera

están disponibles para el uso de los presos/detenidos.

Los presos en cada centro tendrán la oportunidad de salir afuera a recreo si el tiempo lo permite. El patio de recreo quedara abierto de acuerdo con el horario de área de vivienda. Juegos brutos, peleas y otros disturbios darán como resultado la terminación del recreo y pueden dar como resultado acción disciplinaria. Los días y horarios de recreo están fijados en el tablón de anuncios de su área de alojamiento.

PROGRAMA DE MODIFICACION DE COMPORTAMIENTO

Manejo de Ira – Aprenda a reconocer y manejar su ira

Grupo de Maltratadores – Aprenda a parar la violencia

Capacitacion para ser Padres - Ser un padre is mas que biología, también tiene que ver con el acto de supervisión, dar un modelo a seguir y ser un amigo cuando es necesario

Habilidades de Vida – Preparese para un mejor futuro, aprender a comunicarse con efectividad, escribir un resume (currículum) y una carta de presentación, habilidades para tener una entrevista para un puesto de trabajo y como volver exitosamente a la escuela.

Estas clases de 8 semanas se ofrecen a los presos que deseen mejorarse a sí mismos. Puede que el juez le ordene a un preso que vaya a clase antes de ser liberado.

PROGRAMAS EDUCACIONALES

Educación Básica de Adulto (ABE) es un programa que incluye, lectura, escritura y aritmética a un nivel elemental y secundario.

Desarrollo de la Educación General (GED) es un programa que incluye, Ingles, Matemáticas, Ciencias y Estudios Sociales para preparar al individuo para el examen de GED, para obtener un diploma de equivalencia de la escuela superior (high school).

La alfabetización se lleva a cabo individualmente esto ayuda al individuo a aprender a leer o a mejorar su nivel de lectura existente.

Si esta interesado en los programas arriba mencionados presente una solicitud via quiosco al Instructor GED a través de la Division de Programas.

ABUSO DE SUSTANCIAS

Consultas y educación a grupos e individuos sobre abuso de sustancias será facilitado a los presos que hayan sido ordenados a tomar parte o se hayan presentado como voluntarios a tomar parte en el Programa de Intervención Carcelaria (Jail Intervention Program (JIP)). Las clases y programas van desde la educación de prevención a consultas sobre conocimientos de la vida. Los voluntarios han de presentar una solicitud via quisco al Programas JIP para sus consideracion. La evaluación del consejero de abuso de sustancias determinara si será aceptado o NO. Presos que hayan sido

ordenados por la corte a tomar parte serán automáticamente evaluados por el consejero de abuso de sustancias.

Grupos de Narcóticos Anónimos y Alcohólicos Anónimos están a disposición de todos los presos, excepto en la Unidad A u otros presos que estén encerrados, pero esto queda sujeto a la disponibilidad de voluntarios. Vea el Horario de Actividades del Preso en su dormitorio / unidad para las fechas y horas.

PARTICIPACIÓN DEL PRESO INCAPACITADO EN PROGRAMAS

Si un preso incapacitado es incapaz de participar en un programa porque no puede físicamente llegar al lugar, se cambiara el lugar del programa a la sala de estar comunal u a otra ubicación comparable para que el preso pueda asistir.

VETERANOS

Veteranos podrán solicitar el ver a un representante del VA a través de la División de Programas.

PROGRAMAS CO-ED (MUJERES / HOMBRES)

Si se ofrece un programa co-ed los presos se abstendrán de hacer demostraciones públicas de afecto o establecer relaciones mientras participen en estos programas. El violar esta condición dará como resultado la inmediata expulsión del programa y se tomaran acciones disciplinarias. Diríjase con cualquier preocupación que pudiera tener al instructor del programa.

MATERIALES PARA AUTO-ESTUDIO

Presidarios con una clasificación de confinamiento administrativo o custodia protectora pueden solicitar materiales para auto-estudios a través del Departamento de Programas. Materiales de auto-estudio están disponibles en las siguientes categorías:

1. Alcohólicos Anónimos
2. Narcóticos Anónimos
3. Control de Ira
4. Libros de trabajo Académicos (ciencias, escritura, estudios sociales, lectura y matemáticas)
5. Materiales de Lectura Religiosa

Otros temas pueden estar disponibles si los solicitan.

APARIENCIA DE LOS PRESOS TRABAJADORES

1. Los presos trabajadores usaran la camisa (por dentro del pantalón) y zapatos (no sandalias de baño) en todo momento cuando no estén en su área de vivienda.
2. Los presos trabajadores han de estar afeitados todos los días, excepto si tienen una disculpa médica del Departamento Medico.
3. Los presos trabajadores mantendrán una apariencia limpia y ordenada esto incluye mantener la largura del pelo según las regulaciones.
4. Presos trabajadores no tendrá ningún diseño en su cabello ni cortes de pelo estilo Mohawk.
5. No se llevaran sombreros dentro del edificio excepto cuando sea necesario debido a la asignación de trabajo.
6. Una vez estén fuera de su área de vivienda los presos trabajadores llevaran visibles su identificación de acuerdo con las Reglas y Reglamentaciones del centro.

REGULACIONES DE TRABAJO PARA LOS PRESOS TRABAJADORES

1. Los presos trabajadores no dejaran sus áreas de trabajo asignadas sin el permiso de un oficial o miembro del personal.
2. Los presos trabajadores no llevaran material de lectura al trabajo.
3. **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** podrán los presos trabajadores hablar con, dar a o recibir materiales de un preso.
4. Todos los presos trabajadores seguirán todas las reglas que constan en las Reglas de Presos Trabajadores y en esta guía.

REGLAS PARA PRESOS TRABAJADORES

Presos trabajadores NO:

1. Se negaran a trabajar
2. Animaran a otros a negarse a trabajar
3. Se negaran a obedecer una orden de un funcionario o normas en el manual de presos
4. Tendrán una ausencia sin excusa del trabajo o de ninguna otra asignación

5. Hacerse el enfermo o fingir una enfermedad
6. No realizar trabajo según indicación de un supervisor
7. Participaran en reuniones o asambleas no autorizadas
8. Estarán en un área no autorizada
9. Dejaran de seguir las normas de seguridad y sanidad incluyendo el uso de equipo/ropa adecuada de protección
10. Usaran ningún equipo o maquinaria contrariamente a instrucciones o normas de seguridad fijadas
11. Tendrán contacto verbal o físico de ningún tipo con el público
12. Tendrán contacto verbal o físico no autorizado con el personal
13. Usaran el teléfono fuera del centro mientras trabajan
14. Enviar/recibir correo fuera del centro mientras trabajan
15. Hablaran, darán, o recibirán materiales de o para ningún preso
16. Tendrán nada en su poder que no les haya sido asignado por el centro
17. Utilizaran ningún producto de tabaco o consumirán bebidas alcohólicas y/o drogas de ningún tipo

ÁREA DE VIVIENDA DE LOS PRESOS TRABAJADORES

1. Los presos trabajadores mantendrá su área de vivienda limpia.
2. Los presos trabajadores mantendrán sus catres hechos, usando las colchas como sobrecama.
3. Los zapatos que no se usen, se mantendrán debajo de la cama, y los objetos que no se estén usando estarán guardados.

REGULACIONES DE VESTIMENTA PARA LOS PRESOS TRABAJADORES

1. Los presos trabajadores usaran las ropas asignadas por el Condado de acuerdo con su asignación de trabajo.
 - A. Las camisetas de color naranja solo se llevaran puestas fuera del centro de detención.

- B. Para obtener calcetines tendrá que presentar una Planilla de Solicitud del Preso al Departamento de Lavandería para que ellos le entreguen un (1) par de calcetines.
 - C. Se entregaran botas antes de la llegada al sitio de trabajo.
2. En cualquier momento los presos trabajadores no tendrán más de un juego de ropa asignada por el Condado (camisa y pantalón).
 3. Los presos trabajadores no tendrán ropa personal excepto ropa interior, sujetadores, pantalón corto, calcetines y/o zapatos.

AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR

El Buró de Correcciones de la Oficina del Sheriff del Condado de Monroe dispone de un programa de autorización para trabajar. El programa permite que presos seleccionados y de bajo riesgo trabajar en empleos pagados mientras cumplen con las sentencias dictadas. Los presos residirán en la instalación carcelaria y serán puestos en libertad cada día para que trabajen. Al complete el trabajo asignado cada día el preso retornara directamente a la cárcel.

Si tiene interés en participar escríbale al Especialista del Programa de Autorización para Trabajar. Presos que participen en el programa de autorización para trabajar han de pagar el costo del programa cada semana así como el costo de lavandería. Tendrá que cumplir el acuerdo de autorización para trabajar, que usted firmara, así como todas las regulaciones de la instalación carcelaria. No se le permite fumar, beber bebidas alcohólicas ni utilizar cualquier sustancia controlada que no le haya sido recetada por el Departamento Medico del Centro de Detención del Condado de Monroe. Solo puede ir al trabajo. Se le requerirá que se someta a frecuentes pruebas para detectar alcohol y drogas. Todos los presos autorizados para trabajar serán cacheados a su regreso siguiendo los procesos de la agencia.

RECURSOS COMUNITARIOS DISPONIBLES DESPUÉS DE PUESTA EN LIBERTAD

La información sobre recursos comunitarios locales esta disponible después de su puesta en libertad. Si usted está interesado, pídale al Oficial de Ingreso/Liberación una copia de esta información mientras están llevando a cabo su proceso de liberación.

AVISO A PRESOS/DETENIDOS

Usted tiene el derecho de ser libre de discriminación basada en raza, religión, origen nacional, sexo, orientación sexual, minusvalía, o creencias políticas.

Presentaciones de Group Legal Rights (Grupo Derechos Legales) para detenidos de ICE serán dados por ICE y los detenidos serán notificados antes de la presentación.

APÉNDICE A

DIRECTRICES D.C.

CARGO	SENTENCIADO			NO SENTENCIADO		
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
1-1	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + ALL LG	30DC + 15LV	30DC + 30LV	30DC + 60LV
1-2	15DC	20DC	25DC	15DC	20DC	25DC
1-3	15DC + 15LG	20DC + 20LG	25DC + 25LG	15DC + 15LV	20DC + 20LV	25DC + 25LV
1-4	10DC + 10LG	15DC + 15LG	20DC + 20LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	20DC + 20LV
1-5	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + All LG	30DC + 15LV	30DC + 30LV	30DC + 60LV
1-6	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + ALL LG	30DC + 15LV	30DC + 30LV	30DC + 60LV
1-7	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + ALL LG	30DC + 15LV	30DC + 30LV	30DC + 60LV
2-1	30DC	30DC + 20LG	30DC + 30LG	30DC	30DC + 20LV	30DC + 30LV
2-2	30DC + 20LG	30DC + 40LG	30DC + 60LG	30DC + 20LV	30DC + 40LV	30DC + 60LV
2-3	10DC + 10LG	15DC + 15LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	30DC + 30LV
2-4	15DC + 15LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	15DC + 15LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
3-1	30DC + 10LG	30DC + 20LG	30DC + 40LG	30DC + 10LV	30DC + 20LV	30DC + 40LV
3-2	30DC + ALL LG	30DC + ALL LG	30DC + ALL LG	30DC + 60LV	30DC + 90LV	30DC + 120LV
3-3	20DC + 10LG	20DC + 20LG	20DC + 40LG	20DC + 10LV	20DC + 20LV	20DC + 40LV
3-4	30DC + 10LG	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + 10LV	30DC + 15LV	30DC + 30LV
3-5	30DC + 10LG	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + 10LV	30DC + 15LV	30DC + 30LV
3-6	30DC + 10LG	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + 10LV	30DC + 15LV	30DC + 30LV
3-7	10DC + 10LG	20DC + 15LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 15LV	30DC + 30LV

DIRECTRICES D.C.

CARGO	SENTENCIADO			NO SENTENCIADO		
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
3-8	10DC + 10LG	20DC + 15LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 15LV	30DC + 30LV
3-9	10LG	10DC + 5LG	20DC + 10LG	10LV	10DC + 5LV	20DC + 10LV
3-10	20DC	20DC + 10LG	20DC + 20LG	20DC	20DC + 10LV	20DC + 20LV
3-11	30DC + 10LG	30DC + 20LG	30DC + 30LG	30DC + 10LV	30DC + 20LV	30DC + 30LV
3-12	5DC + 5LG	10DC + 10LG	20DC + 20LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	20DC + 20LV
3-13	5DC + 5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
3-14	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
3-15	30DC	30DC + 10LG	30DC + 30LG	30DC	30DC + 10LV	30DC + 30LV
3-16	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
3-17	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
3-18	30DC + 10LG	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + 10LV	30DC + 15LV	30DC + 30LV
3-19	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
3-20	30DC + 10LG	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + 10LV	30DC + 15LV	30DC + 30LV
4-1	30DC + ALL LG	30DC + ALL LG	30DC + ALL LG	30DC + 60LV	30DC + 90LV	30DC + 120LV
4-2	30DC	30DC + 30LG	30DC + 60LG	30DC	30DC + 30LV	30DC + 60LV
4-3	5DC + 5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
4-4	5DC + 5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
4-5	10DC + 10LG	15DC + 15LG	20DC + 20LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	20DC + 20LV

DIRECTRICES D.C.

CARGO	SENTENCIADO			NO SENTENCIADO		
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
5-1	15DC	15DC + 10LG	15DC + 20LG	15DC	15DC + 10LV	15DC + 20LV
5-2	15DC	15DC + 10LG	15DC + 20LG	15DC	15DC + 10LV	15DC + 20LV
5-3	15DC	15DC + 15LG	15DC + 30LG	15DC	15DC + 15LV	15DC + 30LV
5-4	15DC + 10LG	30DC + 20LG	30DC + 30LG	15DC + 10LV	30DC + 20LV	30DC + 30LV
6-1	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
6-2	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
6-3	10DC + 10LG	15DC + 15LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	30DC + 30LV
7-1	10DC + 10LG	15DC + 15LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	30DC + 30LV
7-2	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
7-3	10DC + 10LG	15DC + 15LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	30DC + 30LV
7-4	5DC + 5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
7-5	5DC + 5LG	15DC + 15LG	30DC + 30LG	5DC + 5LV	15DC + 15LV	30DC + 30LV
7-6	30DC + 15LG	30DC + 30LG	30DC + ALL LG	30DC + 15LV	30DC + 30LV	30DC + 60LV
8-1	5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
8-2	5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
9-1	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
9-2	15DC + 15LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	15DC + 15LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
9-3	30DC + 30LG	30DC + 60LG	30DC + 90LG	30DC+ 30LV	30DC + 60LV	30DC + 90LV

DIRECTRICES D.C.

CARGO	SENTENCIADO			NO SENTENCIADO		
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
9-4	20DC + 20LG	25DC + 25LG	30DC + 90LG	20DC + 20LV	25DC + 25LV	30DC + 90LV
9-5	30DC + 60LG	30DC + 90LG	30DC + ALL LG	30DC + 60LV	30DC + 90LV	30DC + 120LV
10-1	20DC + 20LG	25DC + 25LG	30DC + 30LG	20DC + 20LV	25DC + 25LV	30DC + 30LV
10-2	15LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	15LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
10-3	20LG	10DC + 30LG	20DC + 60LG	20LV	10DC + 30LV	20DC + 60LV
10-4	10DC + 20LG	20DC + 30LG	30DC + 30LG	10DC + 20LV	20DC + 30LV	30DC + 30LV
10-5	10DC + 10LG	15DC + 15LG	20DC + 20LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	20DC + 20LV
10-6	10LG	10DC + 20LG	25DC + 30LG	10LV	10DC + 20LV	25DC + 30LV
10-7	30DC + 30LG	30DC + 60LG	30DC + 90LG	30DC + 30LV	30DC + 60LV	30DC + 90LV
10-8	30DC + 30LG	30DC + 60LG	30DC + 90LG	30DC + 30LV	30DC + 60LV	30DC + 90LV
10-9	20DC + 20LG	30DC + 30LG	30DC + 60LG	20DC + 20LV	30DC + 30LV	30DC + 60LV
10-10	5DC + 5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
10-11	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-12	10DC + 10LG	15DC + 15LG	20DC + 20LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	20DC + 20LV
10-13	10LG	10DC + 20LG	20DC + 30LG	10LV	10DC + 20LV	20DC + 30LV
10-14	10LG	10DC + 20LG	30DC + 30LG	10LV	10DC + 20LV	30DC + 30LV
10-15	15LG	10DC + 20LG	15DC + 30LG	15LV	10DC + 20LV	15DC + 30LV
10-16	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV

DIRECTRICES D.C.

CARGO	SENTENCIADO			NO SENTENCIADO		
	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
10-17	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-18	10DC + 20LG	20DC + 30LG	30DC + 60LG	10DC + 20LV	20DC + 30LV	30DC + 60LV
10-19	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-20	10DC + 10LG	15DC + 15LG	20DC + 20LG	10DC + 10LV	15DC + 15LV	20DC + 20LV
10-21	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-22	30DC + 20LG	30DC + 30LG	30DC + 45LG	30DC + 20LV	30DC + 30LV	30DC + 45LV
10-23	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-24	30DC + 30LG	30DC + 60LG	30DC + 90LG	30DC + 30LV	30DC + 60LV	30DC + 90LV
10-25	5DC + 5LG	10DC + 10LG	15DC + 15LG	5DC + 5LV	10DC + 10LV	15DC + 15LV
10-26	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-27	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-28	15DC + 15LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	15DC + 15LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-29	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV
10-30	10DC + 10LG	20DC + 20LG	30DC + 30LG	10DC + 10LV	20DC + 20LV	30DC + 30LV

LEYENDA:

- DC - Confinamiento Disciplinario
- LG - Perdida de Tiempo Ganado – No es aplicable a los detenidos
- LV - Perdida de Visitaciones – No es aplicable a los detenidos
- + - Significa disciplina CONSECUTIVA adicional, no concurrente

NOTA: EL MAYOR TIEMPO DE CONFINAMIENTO DISCIPLINARIO POR INCIDENTE QUE PUEDE RECIBIR UN PRESO ES UN MÁXIMO DE 30 DÍAS.

DIRECCIONES

Abajo vera una lista de las direcciones más frecuentemente solicitadas.

DEPARTMENT OF CORRECTIONS

1111 12th Street, Suite 402
Professional Building
Key West, FL 33040

(esta es también la dirección de oficiales de provecho de KW) (305) 294-2501

JUDGES – KW

500 Whitehead Street
Key West, FL 33040

JUDGES – KV

3117 Overseas Highway
Marathon, FL 33050

JUDGES – PK

88820 Overseas Highway
Plantation Key, FL 33070

KEY WEST POLICE DEPARTMENT

1604 N. Roosevelt Blvd.
Key West, FL 33040

KROME DETENTION CENTER

18201 S.W. 12th Street
Miami, FL 33194

MARATHON DETENTION FACILITY

3981 Ocean Terrace
Marathon, FL 33040

MONROE COUNTY DETENTION CENTER

5501 College Road
Key West, FL 33040

PLANTATION KEY DETENTION FACILITY

53 High Point Road
Plantation Key, FL 33070

SOLO DETENIDOS ICE

DHS Office of Inspector General Attention:
Office of Investigations Hotline 245 Murray Dr., SWE
Building 410/Mail Stop 2600
Washington, DC 20528

PUBLIC DEFENDER - Key West

801 Eisenhower Drive
P.O. Box 4127
Key West, FL 33041-4127

(305) 294-2501

PUBLIC DEFENDER - Marathon

4695 Overseas Highway, Suite 2
Marathon, FL 33050
(305) 292-3582

PUBLIC DEFENDER - PK Key

50 Highpoint Road, Suite 103
Tavernier, FL 33070
(305) 292-3583 o (305) 853-7330

STATE ATTORNEY'S OFFICE

302 Fleming Street
Key West, FL 33040

U.S. MARSHALL'S SERVICE

301 Simonton St.
Key West, FL 33040

WOMEN IN DISTRESS

P.O. Box 676
Ft. Lauderdale, FL 33302

ÍNDICE

	<u>PAGINA</u>
Abuso de Sustancias	442
Acta de Eliminación de Violación Carcelaria (P.R.E.A.)	1-3
Alegaciones de Falta de Conducta Contra Empleados y Presos	19
Alto al Crimen (Crime Stoppers)	20
Apariencia de los Presos Trabajadores	43
Apariencia Personal e Higiene	21
Área de Vivienda de los Presos Trabajadores	44
Autorización para Trabajar	45
Aviso a Presos/Detenidos	45
Biblioteca	36
Biblioteca de Leyes	37
Biblioteca de Leyes de Inmigración e Imposición de Aduana (ICE)	37-38
Cargo por Alquiler de una Segunda Almohada	30
Cargo por Alquiler de un Segundo Colchón	30
Cargo por Escribir un Cheque	30
Cargo por Subsistencia Diaria	30
Clasificación	16
Comparecencia en la Corte	21
Correo del Preso	33-36
Costos Médicos para el Preso	24
Declaración de Conducta Prohibida	7-8
Definición de Contrabando	15-16
Dinero del Preso	29
Direcciones	51
Disciplina	6-7
Economato (Commissary)	29-30
Fotocopias Legales Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	39
Fotocopias para No PRO-SE	39
Gastos de Procesado	17
Group Legal Rights (Grupo Derechos Legales)	45
Infracciones Menores	13-15
Infracciones (Áreas No Autorizadas)	10
Infracciones (Asalto, Violencias Contra las Personas, Amenazas y Falta de Respeto)	8-9
Infracciones (Contrabando)	9-10, 13
Infracciones (Desobedecer Ordenes)	11
Infracciones (Destrucción, Mal Uso o Desperdiciar Propiedad)	11
Infracciones (Higiene)	11
Infracciones (Misceláneas)	12-13
Infracciones (Motín Huelgas, Actos Rebeldes o Disturbios)	9
Infracciones (Seguridad)	11-12
Infracciones (Violaciones de Proceso de Recuento)	10
Lavandería	26-27
Manteniéndose Saludable en la Cárcel	25
Materiales Para Auto-Estudio	42
Números de Seguridad Social (recogida y uso de)	16-17

Participación del Preso Incapacitado en Programas	41
Periódicos	36
Presas Embarazadas	24-25
Preso de ICE Solicitudes o Quejas	18-19
Presos USM / Cuotas Presos ICE	30-31
Programas Co-Ed (Mujeres/Hombres)	42
Programa de Modificación de Comportamiento	41
Programas Educativos	41
Propiedad Personal	27-28
Puesta en Libertad	22
Recreo	40-41
Recursos Comunitarios Disponibles Después de Puesta en Libertad	45
Reglas de Conducta Prohibida	8-13
Reglas Generales	3-6
Reglas Para Presos Trabajadores	43-44
Regulaciones de Trabajo para los Presos Trabajadores	43
Regulaciones de Vestimenta para los Presos Trabajadores	44-45
Reportar Crímenes	19-20
Ropa Asignada, Ropa de Cama y Artículos de Higiene	28
Ropa para Acudir a la Corte	21-22
Seguridad	20-21
Servicio de Comida	25-26
Servicio de Notario	39
Servicios Médicos	22-23
Servicios Religiosos Capellanía	40
Solicitudes o Quejas del Preso	17-18
Sujeción de Presas Embarazadas	25
Suministros Para Quien Se Representa a Si Mismo (PRO-SE)	38-39
Teléfonos	31-32
Traslados	22
Veteranos	42
Visitas	32-33
Viviendas Asignadas	27

**CUALQUIER INFORMACIÓN DE ESTE LIBRO ESTA
SUJETO A CAMBIO SIN PREVIA NOTIFICACIÓN.**